



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 21 de febrero de 2006

Núm. 36

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones
en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	1
San Andrés del Rabanedo	8
Villaquilambre	11
Componaraya	11
Pajares de los Oteros	13
Carrocera	13
Santovenia de la Valduncia	14
Matanza	14

Juntas Vecinales

Villastrigo del Páramo	15
------------------------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	15

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios	22
----------------	----

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	23
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León	23
Número cinco de León	24

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Ponferrada	25
Número tres de Ponferrada	25
Número cuatro de Ponferrada	25
Número uno de Cistierno	26

Juzgado de lo Social

Número uno de León	26
Número dos de León	26
Número tres de León	28
Número uno de Ponferrada	30
Número dos de Ponferrada	30
Número cuatro de Barcelona	31

ANUNCIOS PARTICULARES

Aquaguest	31
-----------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora: REGISTRO DE LICITADORES Y DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo

se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la ordenanza citada es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE CONTRATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La creación de este tipo de registros cuenta con una expresa habilitación legal por el art. 71.2 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, precepto por el que se añade una nueva disposición adicional decimoquinta al Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (TRLCAP), permitiendo al Órgano de Contratación crear registro de licitadores en los que las empresas puedan inscribirse voluntariamente aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar.

Basándose en esta habilitación legal, y con el fin de facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación de este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración de esta ordenanza orientada a lograr la máxima simplificación de la documentación exigida para que los licitadores puedan acceder al Registro y la máxima validez temporal de la inscripción una vez practicada.

TÍTULO I.-DEL REGISTRO DE LICITADORES

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Finalidad.-

1.-El Registro de licitadores tiene por finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y sus organismos autónomos.

2.-El Registro de licitadores queda orgánicamente adscrito a la Secretaría General y depende funcionalmente de la Sección de Contratación, que será la encargada de su organización, formación, gestión, mantenimiento y custodia.

Artículo 2.-Ámbito y estructura.-

El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones y procedimientos referidos a los contratos de naturaleza administrativa de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia técnica, de servicios y a cualquier otro contrato de naturaleza administrativa, así como a los contratos privados que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y sus organismos autónomos.

Artículo 3.-Naturaleza.-

1.-El Registro de Licitadores tiene carácter voluntario y, por tanto, ningún empresario que reúna los requisitos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrá ver limitada su concurrencia en procedimientos de contratación por el mero hecho de no figurar inscrito en este Registro.

2.-De la inscripción en el Registro no se derivarán, en ningún caso, efecto alguno que atente al principio de igualdad y no discriminación entre los posibles licitadores, ni generará tasa para los solicitantes.

Artículo 4.-Funciones.-

El Registro de Licitadores asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas, naturales o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, que, cumpliendo los requisitos señalados en esta Ordenanza, así lo soliciten.

b) La guarda y custodia de la documentación presentada por los licitadores que sean inscritos en el Registro

c) La actualización de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la inscripción.

d) La expedición de informes y/o certificados sobre los datos y documentos contenidos en el Registro, a instancia de los licitadores, para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

e) Informar a los Órganos y Mesas de Contratación de los datos e incidencias que obren en el Registro.

CAPÍTULO II.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5.-Solicitud de inscripción.-

1.-La solicitud de inscripción es voluntaria y podrá formularse por todas aquellas personas, naturales o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, que pretendan contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

2.-Las solicitudes de inscripción podrán presentarse en cualquier momento en la Sección de Contratación, ajustadas al modelo que fi-

gura en el Anexo I y acompañadas de la documentación relacionada en el artículo siguiente.

Artículo 6.-Documentación a presentar.-

Los interesados que deseen su inscripción en el Registro de Licitadores deberán presentar la documentación que se cita en los apartados siguientes:

1.-Personalidad y capacidad de obrar:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Asimismo, acompañará documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.

b) Si se trata de persona física, copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los fines de identificación reconocida legal o reglamentariamente, acompañada del documento acreditativo del número de identificación fiscal, caso de que éste no figure en el Documento Nacional de Identidad.

c) Titulación académica, en el caso de profesionales, o documentación que acredite estar colegiado en el colegio profesional correspondiente cuando se exija para el ejercicio de la profesión.

d) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el número anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la respectiva misión diplomática permanente de España u Oficina Consular de España en el lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad sobre la admisión por el Estado de procedencia de la empresa extranjera de la participación de empresa españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

f) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

g) Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.-Representación:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuese persona jurídica y el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente. Asimismo, de cada representante que se quiera inscribir, se aportará copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) En el supuesto de que persona diferente de aquellas que figuren inscritas como representantes legales en el Registro de Licitadores pretenda actuar en un procedimiento administrativo de contratación como apoderado del licitador inscrito, será necesaria la presentación, ante el órgano de contratación correspondiente, de la documentación acreditativa de su representación, acompañada de su preceptivo bastanteo.

3.-Declaraciones sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes legales, si se tratase de persona jurídica, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada y deberá ser suscrita por persona con capacidad suficiente para otorgarla, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.

4.-Clasificación:

Los interesados que posean clasificación administrativa deberán aportar:

a) La correspondiente certificación, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

b) Declaración responsable sobre la vigencia de la clasificación administrativa obtenida y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, suscrita por persona con capacidad para ello.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea podrán presentar certificado de clasificación o documento similar expedido por su país correspondiente, que surtirá efecto ante los órganos de contratación en los términos establecidos en el art. 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) En los contratos que no se exija clasificación se acreditará la solvencia económica y técnica por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 a 19 del RD 2/2000 TRLCAP.

Todos los documentos anteriormente citados deberán recoger la situación jurídica exacta del interesado en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 7.-Instrucción.-

1.-La Sección de Contratación procederá a la comprobación y clasificación de la documentación presentada y, si reúne los requisitos exigidos, emitirá informe-propuesta de inscripción de la empresa o profesional en el Registro.

2.-En el supuesto de que la documentación fuera incompleta o defectuosa, dicha Unidad Administrativa requerirá al solicitante para que aporte los documentos omitidos y/o subsane los defectos observados en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de tenerlo por desistido si dejase transcurrir dicho plazo sin proceder a su subsanación.

3.-El informe-propuesta habrá de ser desfavorable a la inscripción cuando el solicitante se hallare incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o la documentación aportada con la solicitud o durante el trámite de subsanación resultara insuficiente.

Artículo 8.-Resolución.-

1.-Si el informe-propuesta fuera favorable, El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada acordará, mediante Resolución, la inscripción del licitador en el Registro, asignándole un número integrado por el número de orden cronológico de la inscripción dentro del año en que la misma se otorgue y los dos últimos números de la cifra del citado año, procediéndose a la confección

de la correspondiente Ficha del Licitador, en la que se tomará razón de la documentación presentada, según modelo que figura en el Anexo III.

2.-En el supuesto de informe desfavorable, a que se refiere el número 2 del artículo anterior, la Presidencia acordará, mediante resolución motivada, la denegación de la inscripción solicitada.

3.-Transcurridos tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en la Sección de Contratación sin que se hubiera notificado la resolución de la misma al interesado, éste podrá considerar desestimada su solicitud.

Artículo 9.-Notificación de la resolución.-

1.-La notificación de la resolución deberá practicarse en el plazo y modo establecido en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-Si se hubiera acordado la inscripción del solicitante en el Registro, se acompañará certificado acreditativo de la inscripción practicada.

CAPÍTULO III.-EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 10.-Eficacia de la inscripción en el Registro.-

1.-El Certificado de inscripción dispensará a los empresarios de la presentación de la documentación exigida en el art. 6 de esta Ordenanza en los procedimientos de contratación convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, sin perjuicio de la facultad de los Órganos de contratación para requerir, a quien resulte adjudicatario, la acreditación complementaria de los datos registrados.

2.-En cada procedimiento concreto, los licitadores inscritos podrán presentar ante el órgano de contratación competente el certificado del Registro de licitadores en vigor, en original o copia compulsada, según modelo que figura como Anexo V de esta Ordenanza, acompañado obligatoriamente de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el certificado, según el modelo que figura como Anexo IV. Este documento deberá ser suscrito por alguno de los representantes legales inscritos en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el régimen particular bajo el cual fueron otorgados los apoderamiento, o por apoderado no inscrito, en cuyo caso habrá de aportar la documentación acreditativa de su representación acompañada del preceptivo bastanteo.

3.-Si se hubieran producido circunstancias que supusiesen alteración de los datos registrales, se hará mención expresa de aquéllas en la declaración del Anexo IV, a la que se unirá la documentación correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 de esta Ordenanza.

4.-La discordancia entre la declaración y la realidad registral será estimada como supuesto comprendido en el art. 20 g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuando la omisión expresa de la información induzca a error determinante al órgano de contratación y se haya efectuado con tal propósito.

5.-El certificado de inscripción junto con la declaración responsable surtirán plenos efectos ante las Mesas de Contratación.

6.-Los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los diferentes contratos incluirán una cláusula que permita alternativamente a los licitadores optar por la presentación del certificado de inscripción en el Registro, o la documentación que en su sustitución sea exigida en el pliego que rija en cada ocasión.

Artículo 11.-Validez de la inscripción.-

La inscripción tendrá validez indefinida, sin perjuicio de la pérdida de vigencia o modificaciones de los datos anotados en el Registro, que tendrán la que se deduzca de su carácter indefinido o temporal.

Artículo 12.-Expedición de certificados. Validez de los mismos.-

1.-Los certificados acreditativos de la inscripción en el Registro se expedirán por Secretaría General, e irán rubricados al margen por el Jefe de la Sección de Contratación, según modelo del Anexo V.

2.-El certificado tendrá una validez máxima de dos años a partir de la fecha de expedición del mismo. Si el acuerdo de clasificación

adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que hubiera aportado el interesado pierde su vigencia antes de dicho plazo, el período de validez del certificado del Registro de Licitadores será el mismo que el que figure en el acuerdo de clasificación mencionado.

Artículo 13.-Comprobación de datos.-

1.-La Sección de Contratación podrá requerir, en cualquier momento, a los licitadores inscritos cuanta documentación estime necesaria para la comprobación de la exactitud, certeza y vigencia de los datos aportados al Registro.

2.-Igualmente, las Mesas de Contratación, para el adecuado cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, podrán recabar la documentación que conste en el Registro de licitadores o cualquiera de los datos que figuren en el mismo.

Artículo 14.-Actualización de datos.-

1.-No obstante lo establecido en el artículo anterior, los licitadores inscritos quedan obligados, sin necesidad de requerimiento del Ayuntamiento de Ponferrada, a poner en conocimiento del Registro de Licitadores las circunstancias siguientes:

a) Cualquier alteración sustancial de la personalidad jurídica de la empresa, tales como fusión, absorción, escisión, transformación, inclusive la extinción de la misma.

b) La modificación del objeto social.

c) Cualquier modificación producida en la representación, incluida la revocación de poderes.

d) El traslado del domicilio social.

e) Cualquier modificación producida en la representación, incluida la revocación de poderes.

f) Las modificaciones del acuerdo de clasificación adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

g) La concurrencia de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas.

2.-Los documentos que acrediten las circunstancias anteriores deberán ser remitidos al Registro de licitadores, junto con la solicitud de modificación, según modelo del Anexo VI de la presente Ordenanza, en el plazo de diez días contado a partir del siguiente al de su inscripción en los Registros públicos, si a ello viniesen obligados por su régimen legal, o desde su producción, si no estuviesen sujetos a ello.

Artículo 15.-Procedimiento de modificación.-

1.-Analizada la solicitud de modificación y la documentación presentadas, si se observase algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente la documentación que le haya sido requerida, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se producirán los efectos previstos en el art. 14.1 de la presente Ordenanza.

2.-Mientras no se produzca la incorporación al Registro de la modificación solicitada, con notificación al interesado, éste quedará obligado a aportar en los procedimientos de contratación a los que concurra la documentación acreditativa de los extremos modificados pendientes de inscripción.

3.-En el supuesto de que la documentación y la solicitud reúnen los requisitos exigidos, se tomará razón en el Registro de los datos aportados, expidiéndose el correspondiente certificado.

Artículo 16.-Suspensión y cancelación de la inscripción.-

1.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, previa formación de expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá acordar la suspensión temporal o, en su caso, la cancelación de la inscripción del contratista del que consten datos y documentos, aportados al Registro, incursos en falsedad o inexactitudes relevantes, no hayan cumplimentado las obligaciones preceptuadas en la presente Ordenanza o hayan incurrido en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.-Tanto la suspensión temporal como la cancelación de la inscripción del contratista podrán dar lugar a su inhabilitación para contratar con la Administración en aquellos supuestos legalmente establecidos.

El incumplimiento de la actualización de datos por plazo superior a un mes, contado desde el vencimiento de la documentación a actualizar, producirá la suspensión de la inscripción registral hasta que se produzca la actualización pertinente.

3.-Cualquier licitador inscrito podrá solicitar la baja en el Registro de licitadores, que llevará aparejada, previa resolución, la cancelación de la inscripción correspondiente y la devolución de la documentación aportada al expediente.

4.-El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los procedimientos regulados en la presente Ordenanza será de tres meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, producirá efectos desestimatorios.

TÍTULO II.-DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.

Artículo 17.-Dependencia orgánica y funcional.-

El Registro de Contratos del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada queda orgánicamente adscrito a la Secretaría General y depende funcionalmente de la Sección de Contratación, que será la encargada de su organización, formación, gestión y mantenimiento.

Artículo 18.-Funciones.-

El Registro de Contratos centralizará la información de los contratos adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y desarrollará, además, las siguientes funciones:

a) Llevar un control estadístico de los contratos.

b) Remitir al Tribunal de Cuentas los contratos sujetos a inscripción que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos al mismo para su conocimiento y control, así como los documentos e información que dicho Tribunal solicite.

c) Informar a los órganos de contratación y al Registro de Licitadores de las incidencias imputables a los contratistas que se produzcan en la ejecución de los contratos y que hayan dado lugar a la imposición de penalidades económicas o a la resolución del contrato, así como facilitar cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el Registro de contratos que sea de interés para dichos órganos.

d) Cualquier otra función que se le atribuya.

Artículo 19.-Contratos sujetos a inscripción.-

En el Registro de Contratos se inscribirán todos los contratos que formalice el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Quedan excluidos del Registro los contratos regulados por la legislación laboral.

Artículo 20.-La inscripción de los contratos en el Registro Público.-

1.-En el plazo de un mes a partir de la formalización del correspondiente contrato, la Unidad Administrativa por medio de la cual se haya formalizado el mismo, deberá remitir a la Sección de Contratación copia cotejada de la escritura pública o documento administrativo, junto con una nota expresiva de las características del contrato, que será confeccionada de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VII de la presente Ordenanza.

2.-Igualmente, se notificará a la Sección de contratación, en el plazo de un mes desde su formalización, la modificación, prórroga, resolución y conclusión de los contratos, así como cualquier otra circunstancia que haya de tener acceso al Registro, expresando concretamente en la notificación los datos o circunstancias que han de figurar en el modelo que figura como Anexo VII de esta Ordenanza.

3.-Los modelos deberán ir firmados por el responsable de la Unidad Administrativa citada en el párrafo primero de este artículo, lo que dará fe de la veracidad de los datos contenidos en el mismo, así como de la de los documentos de formalización a los que acompaña.

Artículo 21.-Libro de Contratos.-

1.-La copia cotejada de la escritura pública o documento administrativo de formalización de contrato se encuadernará en un "Libro de Contratos", atribuyendo a cada uno el número que tenga el contrato en el Registro de Contratos.

2.-El Libro de Contratos expresará en el tomo el año y números inicial y último de los contratos que comprende, y se formará por agregación de los contratos por orden correlativo, con diligencia de apertura y cierre. En sus primeras páginas llevará el índice de los contratos que contenga.

3.-El Libro de Contratos se llevará y custodiará en la Sección de Contratación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El Registro regulado en esta Ordenanza se llevará mediante la aplicación informática adecuada, en la que recogerán los datos que tengan acceso al mismo, por lo que el Servicio de Informática facilitará a la Sección de Contratación dicha aplicación y los equipos informáticos necesarios y el asesoramiento permanente para la adecuada y eficaz gestión, actualización y mantenimiento de dicho Registro, así como las condiciones de acceso al mismo desde las restantes Unidades Administrativas que realicen funciones en materia de contratación.

Para el tratamiento informático de los datos del Registro se adoptarán las medidas previstas en este contexto en la Ley Orgánica 15/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Los datos del Registro no serán objeto de cesión alguna; y únicamente accederán a ellos las personas integrantes como miembros, asesores o colaboradores de las Mesas de Contratación y los funcionarios adscritos a al Sección de Contratación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos treinta días hábiles desde la publicación de su aprobación definitiva y de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

DATOS DE LA EMPRESA:

Razón social/Nombre: CIF/NIF/NIE: Nacionalidad: Domicilio Social: Calle, Plaza, etc. N°. Código Postal: Localidad: Provincia: País: Correo electrónico: ... Teléfono/s Fax:

¿La empresa está clasificada en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Estado? ☐ No ☐ Sí ☐ Obras ☐ Servicios

¿La empresa pertenece a un grupo de Sociedades? ☐ No ☐ Sí
Denominación del Grupo:

SOLICITANTE:

Nombre: Apellidos: NIF/Otro: En calidad de:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar solo si difieren de los datos del solicitante o domicilio social)

Nombre: Apellidos: Domicilio: Calle, Plaza, etc.: N°. Código Postal: Localidad: Provincia: País: Correo Electrónico: Teléfonos: Fijo Móvil: ... Fax:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Registro de licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

SOLICITA la inscripción en dicho Registro, comprometiéndose a la aportación de los documentos que el Registro requiera y a cumplir con las obligaciones que se deriven de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza.

En Ponferrada, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

D/Dª con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de solici-

tar la inscripción en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, declara bajo su personal responsabilidad:

I.-Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

II.-Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Ponferrada y, si las tiene, están garantizadas.

Y para que así conste, tal y como establece el art. 6.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada y sus Organismos, a los efectos de la oportuna inscripción en el mencionado Registro, emite la presente declaración ante la Secretaria Municipal en

Ponferrada, a de de 200

Sello de la empresa y firma autorizada.

Firmado:

NOTA: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que la empresa que solicita su inscripción opte por otro de los medios previstos en el artículo 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

ANEXO III

REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

NÚMERO DE REGISTRO:

1. DATOS DEL LICITADOR

Nombre o Razón Social: N.I.F./C.I.F.: ... Domicilio Social: Código Postal: Población: Provincia: País: ... Teléfono: ... Fax: ... Correo Electrónico: Objeto Social de la Empresa: Código CNAE: Forma Societaria Vigencia Tipo de Registro Provincia N° Inscripción Registral

2. DATOS DE LICITADORES EXTRANJEROS

PAÍS: ...

PAÍSES DE LA U.E. Y DELA.E.E.E.:

Tipo de Registro Fecha Certificación:

RESTO DE PAISES:

Certificación de representación diplomática...Fecha de expedición Informe de representación diplomática sobre reciprocidad Fecha de expedición ...Informe de representación diplomática de Estado signatario OMC: Fecha de expedición

3. DATOS DE LAS CLASIFICACIONES

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA:

DE OBRAS: Fecha certificado Fecha finalización vigencia

Grupo

Subgrupo

Categoría

Grupo

Subgrupo

Categoría

Grupo

Subgrupo

Categoría

DE SERVICIOS: ... Fecha Certificado Fecha finalización Vigencia

Grupo

Subgrupo

Categoría

Grupo
Subgrupo
Categoría
Grupo
Subgrupo
Categoría

CLASIFICACIÓN DE PAÍSES DE LA U.E.O SIGNATARIOS DEL A.E.E.E.

Certificado de clasificación o documentación similar para contratos de Fecha de expedición Fecha de vigencia.....

4.-DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos Número de Protocolo... Fecha de firma Colegio Notarial...Nombre y Apellidos Notario:

4.-DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos Número de Protocolo Fecha de firma...Colegio Notarial Nombre y Apellidos Notario:

4.-DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos Número de Protocolo... Fecha de firma Colegio Notarial Nombre y Apellidos Notario:

5.-DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR (2)

Nombre y Apellidos: N.I.F. Domicilio Profesional ...Población Provincia Teléfono Fax Vigencia desde hasta Fecha de escritura Nombre y Apellidos del Notario ...Colegio Notarial Número de Protocolo Facultades Límites Fecha de bastanteo Régimen (3)

5.-DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR (2)

Nombre y Apellidos N.I.F. Domicilio Profesional Población Provincia Teléfono Fax Vigencia desde hasta Fecha de escritura Nombre y Apellidos del Notario Colegio Notarial Número de Protocolo ...Facultades Límites Fecha de bastanteo Régimen (3)

(1) Cumplimentar uno para cada una de las escrituras o documentos otorgados. (Constitución, modificación, apoderamiento, etc.)

(2) Cumplimentar uno para cada representante o apoderado.

(3) Indicar "S" si los poderes son solidarios y con una "M" en caso de ser mancomunados.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.)

D/Dª con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la empresa... inscrita en el Registro de licitadores con el nº en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada convocada por de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1
- 2
- 3

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 de la citada Ordenanza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada.

Firmado:

NOTA: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser remitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

D., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a los datos que obran en el Registro de Licitadores dependiente de dicha Institución Provincial.

CERTIFICO: Que en el expresado Registro figura inscrita la empresa cuyos datos son los siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO:

1. DATOS DEL LICITADOR

Nombre o Razón Social: N.I.F./C.I.F.: Domicilio Social: Código Postal: Población: Provincia: País: Teléfono: Fax.: Correo Electrónico: Objeto Social de la Empresa: Código CNAE: Forma Societaria Vigencia

Tipo de Registro ...Provincia Nº Inscripción Registral

2. DATOS DE LICITADORES EXTRANJEROS

PAÍS:

PAÍSES DE LA U.E. Y DELA E.E.E.E:

Tipo de Registro Fecha Certificación:

RESTO DE PAÍSES:

Certificación de representación diplomática Fecha de expedición Informe de representación diplomática sobre reciprocidad Fecha de expedición Informe de representación diplomática de Estado signatario OMC: Fecha de expedición

3. DATOS DE LAS CLASIFICACIONES

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA:

DE OBRAS: Fecha certificado Fecha finalización vigencia

Grupo

Subgrupo

Categoría

Grupo

Subgrupo

Categoría

Grupo

Subgrupo

Categoría

DE SERVICIOS: Fecha Certificado Fecha finalización Vigencia

Grupo

Subgrupo

Categoría

Grupo

Subgrupo

Categoría

Grupo

Subgrupo

Categoría

CLASIFICACIÓN DE PAÍSES DE LA U.E.O SIGNATARIOS DEL A.E.E.E.

Certificado de clasificación o documentación similar para contratos de Fecha de expedición Fecha de vigencia

4.-DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos Número de Protocolo Fecha de firma Colegio Notarial Nombre y Apellidos Notario:

4.-DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos Número de Protocolo Fecha de firma Colegio Notarial Nombre y Apellidos Notario: ...

4.-DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)

Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos Número de Protocolo Fecha de firma Colegio Notarial

Nombre y Apellidos Notario:

5.-DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR (2)

Nombre y Apellidos: N.I.F. Domicilio Profesional Población Provincia Teléfono Fax Vigencia desde hasta Fecha de escritura Nombre y Apellidos del Notario Colegio Notarial Número de Protocolo Facultades Límites Fecha de bastanteo Régimen (3)

5.-DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR (2)

Nombre y Apellidos: N.I.F. Domicilio Profesional Población Provincia Teléfono Fax.

Vigencia desde hasta Fecha de escritura Nombre y Apellidos del Notario Colegio Notarial Número de Protocolo Facultades

Límites Fecha de bastanteo Régimen (3)

Y para que así conste, expido la presente certificación a los efectos prevenidos por el art. 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores, certificación que tendrá la validez máxima de dos años a contar del día de la fecha sin que, en ningún caso, pueda superar a la fecha de vigencia de la clasificación del contratista que figura en el apartado 3 de la presente certificación.

Ponferrada, a de de 200...
EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
FDO.:

ANEXO VI

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Nombre: Apellidos: Domicilio: C/Plaza N° CP:.....Provincia:

DATOS DE LA EMPRESA
Razón Social: NIF/CIF: Domicilio: C/Plaza N° CP: Localidad: Provincia: N° de inscripción en el Registro de Licitadores:

SOLICITUD
De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora del Registro de licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, SOLICITA la modificación de los siguientes datos registrales:

- 1.
- 2.
- 3.

Según se acredita mediante la documentación que acompaña a esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- Ponferrada, a de de 200
- Sello de la empresa y firma autorizada:
- FDO.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

ANEXO VII

FICHA DEL CONTRATO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- ☐ Contrato administrativo
- ☐ Contrato Ley 48/1998
- ☐ Contrato mixto
- Nº de expediente:
- Órgano de contratación:
- Centro directivo promotor del contrato:
- División en lotes: ☐ NO ☐ SÍ Nº de lotes:
- Objeto del contrato (y descripción de cada lote en su caso):
- Codificación del objeto CNPA-1996:
- Modalidad del contrato de gestión de servicios públicos:
- Modalidad del contrato de suministro:
- Revisión de precios: ☐ NO ☐ SÍ Formula aplicable:
- ANTECEDENTES
- Fecha de supervisión del proyecto (obras):
- Fecha de aprobación del proyecto (obras):
- Fecha de replanteo (obras):
- Presupuesto de licitación:
- Tramitación: ☐ Ordinaria ☐ Urgente Tram. Anticipada: ☐ NO

☐ SÍ

LICITADORES

Licitadores que han presentado proposiciones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-

Empresas a las que se ha solicitado oferta (procedimiento negociado):

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

LICITACIÓN/PUBLICIDAD

Fecha publicaciones D.O.C.E.: B.O.E.: B.O.C.Y.L.:
B.O.P.:

ADJUDICACIÓN

Procedimiento de adjudicación:
Forma de adjudicación:

Supuesto legal en caso de procedimiento negociado (artículo y apartado):

Fecha de adjudicación:

Adjudicatario:

N.I.F.:

Nacionalidad:

Clasificación exigida (obras y servicios):

Importe de la adjudicación:

A cargo del Ayuntamiento de Ponferrada:

A cargo de otros entes:

Distribución en anualidades:

1º año importe:

2º año importe:

3º año importe:

4º año importe:

Plazo de ejecución (expresado en meses):

Fecha de inicio de ejecución: Fecha prevista de finalización del contrato:

Fecha publicaciones D.O.C.E.: B.O.E.: B.O.C.Y.L.: B.O.P.:...

GARANTÍA DEFINITIVA

Importe: Fecha del justificante:

Forma de constituirla:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Fecha del contrato:

Formalizado en: ☐ Documento administrativo ☐ Escritura pública

MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, CUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN

Modificaciones en el importe: cuantía: Fecha de aprobación:

Modificaciones en el plazo de ejecución: Fecha de aprobación:

Resolución del contrato: ☐ NO ☐ SÍ Artículo aplicado: Fecha del acuerdo:

Pérdida de la fianza definitiva: ☐ NO ☐ SÍ

Ponferrada, 1 de febrero de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO.

786

689,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Concejal Delegado de Tráfico, o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, del recurso de reposición, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Expediente	Sancionado/a	DNI	Localidad	Fecha	Cuantía €	Precepto	Art.
2005/13669	FERNANDEZ CALLEJA, Mª EMMA	10.088.432	PONFERRADA	15/03/05	96	RGC RD 13/92	94.2A.03
2005/14677	FERNANDEZ CALLEJA, Mª EMMA	10.088.432	PONFERRADA	15/03/05	96	RGC RD 13/92	129.2G.01
2005/15299	URIA ALVAREZ, LUIS ENRIQUE	10.087.785	PONFERRADA	30/03/05	45	RGC RD 13/92	94.2C
2005/11112	HUERGA SOTO, FRANCISCO	10.044.808	PONFERRADA	05/04/05	30	RGC RD 13/92	171.03
2005/15149	LOPEZ GONZALEZ, FCO JAVIER	10.053.601	PONFERRADA	05/04/05	45	RGC RD 13/92	94.2C
2005/15263	MERAYO FERNANDEZ, Mª ESTHER	10.022.611	PONFERRADA	05/04/05	45	RGC RD 13/92	94.2E
2005/13573	ALONSO COBO, Mª ISABEL	10.049.627	PONFERRADA	09/04/05	30	RGC RD 13/92	171.03
2005/15828	GOMEZ FIDALGO, DIEGO	71.515.999	PONFERRADA	10/04/05	45	RGC RD 13/92	94.2E
2005/14562	SANCHEZ DELGADO, FERNANDO	10.193.764	PONFERRADA	13/04/05	45	RGC RD 13/92	94.2E
2005/15315	RODRIGUEZ VIÑAMBRES, Mª LUZ	10.012.295	PONFERRADA	14/04/05	45	RGC RD 13/92	143.1.02
2005/15667	ARIAS LOPEZ, CAROLINA	71.512.200	PONFERRADA	15/04/05	30	RGC RD 13/92	171.03
2005/11748	FERNANDEZ GONZALEZ, CONRADO	44.430.374	PONFERRADA	16/04/05	45	RGC RD 13/92	152.03
2005/15711	FERNANDEZ GARCIA, Mª CARMEN	10.062.551	PONFERRADA	20/04/05	30	RGC RD 13/92	154.01
2005/15712	VALLS CHULIA, SALVADOR	9.973.521	PONFERRADA	20/04/05	45	RGC RD 13/92	94.2F
2005/16109	PEREZ FERNANDEZ, RAMON	10.005.055	PONFERRADA	20/04/05	45	RGC RD 13/92	94.2C
2005/13750	CAMPOS ROMERO, OLIMPIO	10.019.083	PONFERRADA	27/04/05	45	RGC RD 13/92	94.2C

Ponferrada, 10 de enero de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

246

52,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según se dispone en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se traslada, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, en el plazo de dos meses.

Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En el supuesto de recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo (arts. 89, 108, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, y art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las multas deberán abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación, ya que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo, sita en la C/ Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo.

San Andrés del Rabanedo, 11 de enero de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	MATRÍCULA	IMPORTE
0001/2004/1628/04	GOMEZ ALONSO, CAROLINA VIC	46706484	1912CZF	50
0001/2004/1629/04	MARCO CANTERO, JOAN	46790731	9933CXX	50
0001/2004/0000046	EUROTARJETA SUPERCAR SL	B61165312	1724CWF	301
0001/2005/232/05	REDONDO TEJIDO, FRANCISCO	1506716	4507CKS	120
0001/2005/269/05	GORGHO CHAMORRO, JOSE MANUEL	9767749	3347BZL	50
0001/2005/602/05	MARTIN VILLALBA, MARIA DOLORES A P	9723891	BI8097CV	50
0001/2005/0000026	IMPERMEABILIZACIONES CRUZ RAMOS CB	E80993686	M1014TD	301
0001/2005/852/05	RIVIERO FERRERAS, JOSE Mº	9678617	LE3635L	50
0001/2005/943/05	BREA GOMEZ JUAN, IGNACIO	9775772	3375DDB	50
0001/2005/947/05	ORTIZ PERNIA, ATANASIO	71412673L	LE2333S	50
0001/2005/965/05	FERNANDEZ SANTOS, ESTEFANIA	9755105	B2597SW	50
0001/2005/968/05	ANEJO MORCILLA JOSE, MIGUEL	9697389	C4812BMH	50
0001/2005/977/05	ROMERO ROMERO M., AZUCENA	71425851	3816BZW	50
0001/2005/978/05	GARCIA RIOL, Mº DEL PILAR	9459079	LE1944O	50
0001/2005/988/05	FERNANDEZ CARBAJOSA, TERESA	9724661	0533BHB	50
0001/2005/991/05	FABRI, GABRIELE	U16396329N	S5041BBK	325
0001/2005/1016/05	SUAREZ ALVAREZ, OSCAR	9768804	4123CZR	50
0001/2005/1017/05	RDODRIGUEZ JU, MIGUEL	71449706	C8172BRM	50
0001/2005/1028/05	PI BLANCO, JOSE	13712121	LE3425X	50
0001/2005/1032/05	ROBLES MONTERO, MIGUEL	9779457	LE9018Y	50
0001/2005/1033/05	ALONSO ROMAN, PABLO LUIS	51614638	LE1823AD	50
0001/2005/1035/05	DE LA FUENTE CASTAÑEDA, JESUS ANGEL	09735437C	LE4542Y	50
0001/2005/1041/05	RODRIGUEZ RETUERTO, LUIS	9668922	LE5631W	50
0001/2005/1054/05	PORTILLO GONZALEZ, JOSE MARI	71549350	R6361BBR	50
0001/2005/1068/05	CACHAN MARTINEZ, LUIS MIGUEL	9403923	3803DJK	50
0001/2005/1074/05	GARCIA DIAZ, MARIO	9767840	LE9908Y	50
0001/2005/1081/05	REDONDO VILLA, JESUS ANTONIO	09672993K	LE5166AJ	50
0001/2005/1083/05	BACHIR, TOUBI	X2049257A	5688BYR	120
0001/2005/1085/05	VELASCO FERNANDEZ, LAURENTINO	9785050	O7877BD	50
0001/2005/1086/05	FERNANDEZ ALVAREZ, ANGEL	09745685X	LE2856N	50
0001/2005/1095/05	GARCIA GONZALEZ, HONORATO	7765462	5992CJB	50
0001/2005/1121/05	MOTOS DUAL, RAMON	9983181	TO3242W	50
0001/2005/1130/05	LOPEZ GOMEZ, VERONICA	71433300	LE2158AJ	50
0001/2005/1133/05	LASTRA DIAZ, CELSO	10018891	LE4260V	50
0001/2005/1138/05	ALVES CORREIRA, CLAUDIO FRANCISCO	X02777707C	LE0648W	50
0001/2005/1141/05	MANSILLA CHAMORRO, CARLOS	71445478	C6233BFBK	50
0001/2005/1156/05	ARIAS GONZALEZ, RAUL	9801434	LE1055AG	50
0001/2005/1163/05	DIAZ, FRANCISCO	X03916837Y	LE3079K	325
0001/2005/1184/05	LEON JIMENEZ, CARLOS	9710747	6732BMN	50
0001/2005/1187/05	FUENTE PEREZ, JORGE	71420608L	3070BTZ	50
0001/2005/1200/05	POZO GALLEGO, ANTONIO	9733220	4298CGS	50
0001/2005/1203/05	FERRERO FRANCISCO, MARIO	71434293	7129BDX	50
0001/2005/1214/05	GALLEGOS PARDO SANTOS, SANTIAGO	71428714	BI2583BJ	50
0001/2005/1220/05	ALVAREZ BERMEJO, Mº CAMINO	9703227	6336CVT	50
0001/2005/1231/05	CELA RODRIGUEZ, ANDRES	10027313	LE4092K	50
0001/2005/1240/05	DEL RIO, FERNANDEZ	0	3565DFD	50
0001/2005/1249/05	FERNANDEZ EXPOSITO, PEDRO	9780522	LE6164O	50
0001/2005/1251/05	JIMENEZ CASTRO, MARGARITA	8109228	0402BYM	50
0001/2005/1261/05	GUERRERO REINOSO, JOSE MIGUEL	71412111	LE6476AF	50
0001/2005/0000050	EXPLOTACIONES SUABAR S L	B24338493	2076DDD	301
0001/2005/1264/05	PARRADO ALVAREZ, RAFAEL	11070164	C2897BCG	325
0001/2005/1265/05	MORAN MERINO, MARTA	9799465	3223BLS	50
0001/2005/1266/05	CERUELO GAITERO, PEDRO	73761049	M1685UP	50
0001/2005/1276/05	ARGUELLES FERNANDEZ, LAUDELINO	11363769	LE1157T	50

San Andrés del Rabanedo, 11 de enero de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

268

121,60 euros

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la C/ Antonio Vázquez Fernández, nº 5, Bj., de Trobajo del Camino, ante la cual deben comunicar, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los datos del conductor, toda vez que, según el Art.72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y a su vez por la 17/2005, de 19 de julio, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, en cuantía de 301 euros.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, 11 de enero de 2006.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	MATRÍCULA	IMPORTE
0001/2005/1851/05	LEONESA CATERING Y SERVICIOS SL	B24454019	2760CPG	120
0001/2005/1856/05	JAVIER CALO SL	B24241507	5939DDF	120
0001/2005/1969/05	C Y R FOTOGRAFIA SL	B24320780	LE5820AG	50

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la C/ Antonio Vázquez Fernández, nº 5, Bj., de Trobajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, de 11 de enero de 2006.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	MATRÍCULA	IMPORTE
0001/2005/1583/05	DAZA CORTES, Mª JOSEFA	12135539	5965DMX	120
0001/2005/1648/05	DIEZ ORDOÑEZ, MIGUEL ANGEL	9781529	2133BYZ	50
0001/2005/1726/05	MARQUEZ ALVAREZ, PACO	10031474	6037DMV	120
0001/2005/0000061	TEPRO SL	B49173628	ZA1236K	301
0001/2005/1741/05	MEJUTO FACORRO, MANUEL JULIO	76800491	6335CJH	50
0001/2005/1747/05	GARCIA RIOL, Mª DEL PILAR	9459079	LE1944O	50
0001/2005/1748/05	VILARIÑO FERNANDEZ, ANDRES AVELINO	9756172	LE3283AG	50
0001/2005/1749/05	CORDERO MARTINEZ, JESUS MIGUEL	10205078	LE0371O	50
0001/2005/1751/05	ROBERTO ANTON, LUIS	9466861	LU4312N	50
0001/2005/1752/05	PEREZ GONZALEZ, JOSE MARIA	09729392R	4891BYJ	50
0001/2005/1753/05	PELAEZ PELAEZ, FERNANDO	71549549	1115BLM	50
0001/2005/1755/05	CORDERO MARTINEZ, JESUS MIGUEL	10205078	LE0371O	50
0001/2005/1760/05	EL GHAZI, HAMID	X5779323K	LE6977AD	50
0001/2005/1779/05	SANTAMARIA LLAVERO, MARIANO	9798372	LE1412AG	50
0001/2005/1783/05	SANTAMARTA PEREZ, MARTIN	9580504	LE8385T	50
0001/2005/1785/05	ROSADO DIEZ, MIGUEL ANGEL	50815275H	LE5894AB	50
0001/2005/1787/05	CASTRO LOPEZ, ISAAC	09744303P	6464CMC	120
0001/2005/1789/05	GOMEZ DE AGUERO GARRIDO, FELIX	9461923	LE4790AB	50
0001/2005/1790/05	ANTON ARES, ALVARO	71438467F	LE7219AD	50
0001/2005/1793/05	RODRIGUEZ GARCIA MARIA, PILAR	10057722	8648BLB	50
0001/2005/1799/05	LOPEZ DE PRADO MARIA, ROSARIO	9757624	LE9175Y	50
0001/2005/1800/05	GUTIERREZ GUTIERREZ, RUFINA	09733564X	LE5038P	50
0001/2005/1806/05	PABLOS GARCIA, SERGIO	9804693	M7250OJ	50
0001/2005/1807/05	CALVO IBAYEZ, ANA MARIA	9769756	LE3169AH	50
0001/2005/18010/05	RAMIREZ DALKYS, YAMILE	X6181815J	LE8037P	50
0001/2005/1812/05	GARCIA PEREZ, MARIA JOSEFA	09759785B	LE7196AG	50
0001/2005/1814/05	MANRIQUE SIMON, MARTA ISABEL	50062445	M5071LP	50
0001/2005/1815/05	BLANCO GONZALEZ, M. YOLANDA	10890700	2282CNR	120
0001/2005/1819/05	FERNANDEZ GONZALEZ, FELISA	9761753	4786CCP	120
0001/2005/1820/05	FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª DOLORES	9606086	7590BVV	50
0001/2005/1822/05	DIEZ GARCIA, QUINIDIO	9659802	LE9469O	50
0001/2005/1825/05	MURIEL RODRIGUEZ, GREGORIO	9763359	B0989JP	50
0001/2005/1829/05	LOZANO HUERGA, MIGUEL ANGEL M	9705058	6723DKB	50
0001/2005/1838/05	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA	9795096	LE0619X	50
0001/2005/1846/05	GARCIA FERNANDEZ, SANTIAGO	9718773	6454BDD	120
0001/2005/1847/05	GARCIA VALBUENA, MARIA ROSA	9735658	6899CFJ	120
0001/2005/1853/05	GOYENECHESAN VICENTE, IGNACIO	73155219Q	8906BTR	120
0001/2005/1854/05	LIPIN, WANG	X1471460N	M6050TX	120
0001/2005/1859/05	ROBLES, ANA BELEN	71013770	0443CMY	50
0001/2005/1872/05	ROJANO GONZALEZ, BEATRIZ	09745488C	8362CFC	50
0001/2005/1873/05	ANEJO MORCILLA JOSE, MIGUEL	9697389	C4812BMH	120
0001/2005/1876/05	GUTIERREZ FIERRO, JOSE MANUEL	9704128	3318BVJ	120
0001/2005/1879/05	GUERRA BARRIOLUENGO, JOSE ANTONIO	10032487	LE2026AD	50

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	MATRÍCULA	IMPORTE
0001/2005/1884/05	SUAREZ MARTINEZ, PEDRO ANGEL C	9728643	LE8593V	50
0001/2005/1888/05	TERCERO GARCIA, MARIA DOLORES	8982902	5473BFJ	120
0001/2005/1892/05	PISA ESCUDERO, ITZIAR	16596016	LE6615W	50
0001/2005/1893/05	FERNANDEZ FERRERAS, FERNANDO	9736997	LE0866W	120
0001/2005/1913/05	DIAZ MUÑIZ, M. MARGARITA	9682854	LE7681X	50
0001/2005/1914/05	BLANCO DIEZ, JOSE RAMON	30665188	VI7685V	325
0001/2005/1917/05	GUTIERREZ VICENTE, JESUS	9787366	8674BDD	120
0001/2005/1918/05	FERNANDEZ SUAREZ, JAVIER	71434307X	9536DDL	325
0001/2005/1921/05	LA FUENTE MONTES, ANGEL	9725043	8653CTB	120
0001/2005/1923/05	MENENDEZ TRASCASAS, ISIDORO	9749376	LE8378AD	50
0001/2005/1926/05	ALVAREZ CARRILLO, DIEGO	10041725	0561BMF	120
0001/2005/1927/05	LIGHICI, MIHAI	X3782960N	B4978LB	50
0001/2005/1953/05	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA ASCENSION	50400440	LE7210AD	50
0001/2005/1957/05	MEDINA VIDAL, ANTONIO	9805352	9719DPJ	120
0001/2005/1958/05	ENCINA PRADA, MARIA JOSE	9712793	LE9573T	50
0001/2005/1977/05	PASCUAL PRIETO, LUIS ENRIQUE	9740284	7720CVP	50

San Andrés del Rabanedo, 11 de enero de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

269

150,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Aprobados por este Ayuntamiento los Estatutos de la Junta de Compensación UE-31 de Navatejera, se hace pública de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el artículo 193 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), en cuya virtud todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública, sin perjuicio de los derechos de los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación a que se refiere el apartado e) del artículo mencionado en la LUCYL.

Villaquilambre, 10 de febrero de 2006.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

1070

12,80 euros

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- PRECIO PÚBLICO GUARDERÍA, correspondiente al año 1º período de 2006 (codigo-0920601).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 10 de febrero de 2006 al 10 de abril de 2006, ambas fechas incluidas, Tasa de Vados, correspondiente al ejercicio 2006 (código 0400601).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria

-Banco Pastor

-Caixa-Galicia

-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

-Banco Santander-Central Hispano
- Banco Herrero

-Banco Popular Español

-Caixa Catalunya

-Caja-España

-Banco Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hu-

biese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes de que su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 14 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

897

17,20 euros

CAMPONARAYA

En virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local el día 28 de enero de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha regir el concurso por procedimiento abierto urgente, para la contratación de las obras de construcción de SEPARATA 3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES EDIFICIO 2, FASE II (Comprende estructura completa desde techo de planta 1ª a cubiertas, incluidas) en c/ Virgen de la Soledad, s/n, en Camponaraya;

y El Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior don Jacinto Castellano Canales, cuyo presupuesto asciende a 531.368,57 euros, SE EXPONEN al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de 8 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se ANUNCIA EL CONCURSO, si bien la licitación se aplazará cuando se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones y proyecto técnico durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

1.-Entidad adjudicadora:

a.-Organismo: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Camponaraya

b.- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría

2.- Objeto del contrato:

a.- Descripción del objeto: realización de las obras de construcción de SEPARATA 3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES EDIFICIO 2, FASE II (Comprende estructura completa desde techo de planta 1ª a cubiertas, incluidas)

b.- Lugar de ejecución: Camponaraya

c.- Plazo de ejecución: 7 meses
 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a.-Tramitación: Urgente
 b.- Procedimiento: Abierto
 c.- Forma : Concurso
 4.-Presupuesto del contrato: El presupuesto asciende a (531.368,57 €) QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, IVA incluido.

5.- Garantías.
 a.- Garantía provisional: DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.627,67 €).
 b.- Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Obtención de documentación e información:
 a.- Entidad: Ayuntamiento de Camponaraya.
 b.- Plaza de la Constitución, 1.
 c.- Localidad y código postal: Camponaraya (León) 24410.
 d.- Teléfono: 987 450 004.
 e.- Fax: 987 450 049.
 f.- Fecha límite de documentos e información: Último día del plazo de presentación proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:
 a.- Grupo: C. Edificaciones
 b.- Subgrupo: 2 y 3
 c.- Categoría: d)
 8.- Presentación de las ofertas:

a.-Fecha límite de presentación: Finaliza a los 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; y si el último día del plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b.- Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c.-Lugar de presentación:
 1.- Entidad: Ayuntamiento de Camponaraya (Secretaría) de 9 a 13 horas de todos los días laborables.

2.- Domicilio: Plaza de la Constitución nº1.
 3.-Localidad y código postal: Camponaraya (León) 24410.

9.- Apertura de las ofertas: Tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, si no se presentase ninguna documentación por correo, o el siguiente día hábil al de la finalización de los diez días naturales al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si se presentase alguna proposición por correo en las condiciones expresadas sobre el tema, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Así mismo, se hace saber que, después de abiertas las plicas o proposiciones, la Corporación podrá rechazar todas, o alguna o algunas de las proposiciones presentadas sin que ninguno de los licitadores tenga derecho a reclamación alguna.

10.- Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los señalados en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones.

Camponaraya, 28 de enero de 2006.-El Alcalde (ilegible).
 1074 152,00 euros

* * *

En virtud de lo acordado por el Pleno Municipal, se ANUNCIA que se VA A CONTRATAR, por el sistema de CONCURSO, procedimiento abierto, la ejecución de la obra que se describe seguidamente:

1.- EL OBJETO DEL CONTRATO será la construcción del EDIFICIO PARA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL en Camponaraya

con sujeción a todos los documentos que integran el proyecto técnico.

La clasificación exigida para esta contratación será la de estar clasificado en el GRUPO C) SUBGRUPOS 2 y 4, edificaciones, y en la CATEGORIA d) a tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El tipo o precio base de la contratación, es la cantidad de 378.798,68, IVA incluido, a la baja, ACLARANDO que, por la baja que se pretenda realizar, se oferten mejoras detalladas y valoradas porque el proyecto puede ser mejorado.

3.- El periodo de ejecución será de 7 meses, contados desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que se suscriba.

4.-Los pagos serán abonados mensualmente contra certificación aprobada por el Pleno o la Junta de Gobierno Local.

5.-El expediente, proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen todos los días hábiles de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de plicas.

6.-La garantía provisional será de 7.575,97 euros, y la definitiva en la cuantía del 4 % del presupuesto de adjudicación. Ambas garantías podrán hacerse efectivas en cualquiera de las formas señaladas en el art.36 LCAP.

7.-El plazo para presentar proposiciones es de 26 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma señalada en la cláusula 14ª. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente; y si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.-Requisitos del contratista: Deberá justificar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP con la aportación de los documentos pertinentes.

9.- Los gastos a cargo del contratista son los señalados en la cláusula 21ª.

10.- La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en la forma señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones.

11.- MODELO DE PROPOSICIÓN:

D., mayor de edad, con DNI, obrando en su propio nombre y derecho / o con poder bastante de la empresa, con NIF, en cuya representación comparece, con domicilio a efectos de notificaciones en, municipio de, C.P., provincia de, teniendo capacidad legal para contratar y enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, que conoce y acepta del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras del EDIFICIO PARA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CAMPONARAYA (LEÓN), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta al proyecto técnico correspondiente con las mejoras propuestas, si las hubiere, por el precio de, (letra y número), IVA incluido, y a aceptar todas las órdenes que reciba de los técnicos directores de esas obras.

Asimismo, a efectos de valoración en el concurso, se oferta un plazo de ejecución de meses y un plazo de garantía de

(Fecha y firma del proponente.)

12.-El pliego de condiciones estará de manifiesto al público durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Y si dentro de tal plazo, se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Camponaraya, 13 de enero de 2006.-El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

561

60,80 euros

PAJARES DE LOS OTEROS

Por doña Piedad González Morán, con Documento Nacional de Identidad nº 9.545.065-L, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en C/ Sandoval nº 15 de la localidad de Pajares de los Oteros.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Pajares de los Oteros, 7 de febrero de 2006.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

901 14,40 euros

Por don Carlos J. Santos González, con Documento Nacional de Identidad nº 9.769.656-S, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en C/ Sandoval nº 15- Bis de la localidad de Pajares de los Oteros.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Pajares de los Oteros, 7 de febrero de 2006.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

902 14,40 euros

CARROCERA

Incoado expediente de expropiación forzosa de los bienes inmuebles de naturaleza rústica necesarios para realización de la obra denominada "Ampliación Polígono Industrial Los Avezales 3ª fase en Otero de las Dueñas", incluida en el Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, declaradas de utilidad pública por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2006, en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 de su Reglamento, se hace pública la relación de bienes y derechos para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el plazo expresado, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada.

En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer ante la Alcaldía para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS AVEZALES 3ª FASE"

PROPIETARIO: GENUARIO DIEZ VIÑAYO.

DNI Nº 04200046 Q

DOMICILIO: Desconocido

BIEN: POLÍGONO 4, PARCELA Nº 207, PARAJE "VEGA

CULTIVO: PRADO REGADÍO.

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 705 m²

Carrocera, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

916 8,60 euros

En cumplimiento de los artículos 21.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 20.3 de su Reglamento a fin de practicar notificación individual a los interesados en el procedimiento expropiatorio de bienes necesarios para ejecución de la obra "Ampliación Polígono Industrial Los Avezales 3ª fase en Otero de las Dueñas", del acuerdo de necesidad de ocupación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2006, y ante la imposibilidad de practicarla por otros medios, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizan por medio del presente anuncio:

DESTINATARIO: D. GENUARIO DIEZ VIÑAYO. DNI Nº 04200046 Q.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

"A la vista del expediente, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º. Declarar la utilidad pública de la obra denominada "Ampliación Polígono Industrial Los Avezales 3ª fase en Otero de las Dueñas", incluida en el Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, al que se afecta el bien inmueble de naturaleza rústica a expropiar, así como la necesidad de ocupación del mismo.

2º.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes, así como la relación de propietarios, de los cuales se desconoce el domicilio a efectos de notificaciones.

3º.- Publicar la relación de bienes afectados por el expediente expropiatorio, a fin que por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimes pertinentes.

4º.- Publicar el acuerdo de necesidad de ocupación de igual forma y mismo plazo que el anterior. Asimismo, notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesados en el expediente expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles.

5º.- De no presentarse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente expropiatorio, procediéndose a determinar el justo precio de los bienes expropiables.

En caso contrario el Ayuntamiento resolverá en el plazo de veinte días.

6º.- La valoración de los bienes a expropiar se hará conforme a los criterios de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones".

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS AVEZALES 3ª FASE"

PROPIETARIO: GENUARIO DIEZ VIÑAYO.

DNI Nº 04200046 Q

DOMICILIO: Desconocido
BIEN: POLÍGONO 4, PARCELA N° 207, PARAJE "VEGA
CULTIVO: PRADO REGADÍO.
SUPERFICIE A EXPROPIAR: 705 m²

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, considerándose desestimado cuando no haya recaído resolución en dicho plazo. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, así como contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar otros recursos, si lo estima oportuno.

Carrocera, 31 de enero de 2006.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

917 63,20 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación por el Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado el 24 de enero de 2006, del siguiente contrato de obras:

"ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, 2º documento de segregación", a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, CIF A-46146387, por el precio, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (228.113,16€).

Santovenia, 3 de febrero de 2006.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

926 12,00 euros

MATANZA

Por don Miguel Ángel Rebollo Santos, con Documento Nacional de Identidad n° 9.780.290-T, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en C/ La Iglesia n° 26, de la localidad de Valdespino Cerón.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matanza, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

919 13,60 euros

Por doña Mª Raquel Revilla Alegre, con Documento Nacional de Identidad n° 9.726.021-B, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en C/ La Iglesia n° 24, de la localidad de Valdespino Cerón.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matanza, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

920 13,60 euros

Por don Amable Revilla Pellitero, con Documento Nacional de Identidad n° 9.542.430-Y, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en C/ La Iglesia n° 6, de la localidad de Valdespino Cerón.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matanza, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

921 13,60 euros

Por doña Conceição Borges Lopes, con Documento Nacional de Identidad n° X2076442-W, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en C/ León, s/n, de la localidad de Matanza de los Oteros.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matanza, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

922 13,60 euros

Por don Cayo Riol Alegre, con Documento Nacional de Identidad n° 9.661.627-V, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en calle León, n° 6, de la localidad de Matanza de los Oteros.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matanza, 30 de enero de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

923 13,60 euros

Juntas Vecinales

VILLAESTRIGO DEL PÁRAMO

Confeccionado el padrón del precio público por aprovechamiento especial de pastos, hierbas y rastrojeras de los bienes comunales del año 2005, se expone al público en la sede de esta Junta Vecinal por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

El padrón de eras y quijones comunales del año 2005 queda de manifiesto al público, por plazo de quince días, a los mismos efectos que el padrón anterior y mismo lugar.

Villastrigo del Páramo, 29 de diciembre de 2005.-El Presidente, (ilegible).

700

4,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Estacionamientos Urbanos de León SA (Eulsa) para los años 2005-2008 (código 240197-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 83/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de enero de 2006.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LOS AÑOS 2005, 2006, 2007 Y 2008 DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS URBANOS DE LEÓN. S.A. (EULSA)

CONFIGURACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO

ARTÍCULO 1.- PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte, la Empresa ESTACIONAMIENTOS URBANOS DE LEÓN S.A. (en adelante, EULSA) y, de otra, los representantes legales de los trabajadores de la misma.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa EULSA, concesionaria de la prestación del Servicio Municipal de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (Zona O.R.A.) en el término municipal de León, y los trabajadores de la misma incluidos en el ámbito territorial y personal de este Convenio, siendo su aplicación preferente a lo dispuesto en las demás normas laborales.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

El personal afectado por el presente Convenio es el que preste sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa EULSA en la Ciudad de León.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones previstas en el Artículo 2º.1, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, con las excepciones que expresamente se señalen, y su duración será de cuatro años, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 6.- DENUNCIA Y PRÓRROGA

1. Este Convenio quedará denunciado automáticamente al término de la vigencia del mismo, sin que sea necesaria la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes ante la autoridad laboral competente.

2. Asimismo, se entenderá prorrogado, a todos los efectos, durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

ARTÍCULO 7.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

1. Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

2. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación solo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas globalmente y en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En otro caso, las mejoras resultantes del presente Convenio absorberán las establecidas legalmente.

ARTÍCULO 8.- COMISIÓN PARITARIA

1. Al objeto de velar por la correcta aplicación y cumplimiento del contenido del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria, que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el mismo.

2. La Comisión Paritaria estará formada por tres representantes de los trabajadores y otros tantos de la parte Empresarial. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la Empresa y serán designados libremente por las partes, quienes tendrán voz, pero no voto.

3. Para que la Comisión Paritaria tome acuerdos válidos será necesario que los mismos se adopten con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros integrantes de la Comisión.

4. De las reuniones celebradas por la Comisión Paritaria se levantará acta en la que figuren las decisiones adoptadas por ésta. Tales actas deberán ser firmadas por la totalidad de los miembros asistentes a la reunión.

5. La Comisión Paritaria se reunirá cuando lo solicite una de las dos partes. Las reuniones de la Comisión se celebrarán, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de solicitud de la reunión, que deberá hacerse por escrito, de donde constancia de la misma.

ARTÍCULO 9.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la legislación vigente y, en su caso, el "III Convenio General de Ámbito Nacional Estatal para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública mediante Control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos".

REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 10.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio se componen del salario base y de los complementos salariales y extrasalariales que se determinan a continuación.

ARTÍCULO 11.- SALARIO BASE

1. El salario base para el año 2005 será el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio.

2. Para el año 2006 el salario base será, el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

3. Para el año 2007 el salario base será, el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

4. Para el año 2008 el salario base será, el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

ARTÍCULO 12.- ANTIGÜEDAD

1. La antigüedad se computará desde el primer día en que el trabajador comience a prestar servicios en la Empresa.

2. El personal afecto al presente Convenio devengará la antigüedad como un porcentaje sobre el salario base, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Antigüedad	Porcentaje
De 3 a 6 años	4,0%
De 6 a 9 años	8,0%
De 9 a 12 años	12,0 %
De 12 a 15 años	16,0 %
De 15 a 18 años	20,0 %
De 18 a 21 años	28,0 %
De 21 a 24 años	41,0 %
De 24 en adelante	50,0 %

ARTÍCULO 13.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, en los meses de marzo, julio y diciembre de cada año (la empresa dará orden al banco para que se efectúe la transferencia el día 15 de cada uno de estos meses y si cae en día inhábil se dará orden el primer día hábil pasado el día 15), en la cuantía, cada una de ellas, de treinta días del salario base, la antigüedad y el complemento de puesto, siendo su devengo el siguiente:

- La paga extraordinaria de julio: Del 1º de enero al 30 de junio del año correspondiente.

- La paga extraordinaria de diciembre: Del 1º de julio al 31 de diciembre del año correspondiente.

- La paga extraordinaria de marzo: Desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior.

ARTÍCULO 14.- COMPLEMENTO DE PUESTO

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán una cantidad anual como complemento de puesto.

1. El complemento de puesto para el año 2005 será el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio.

2. Para el año 2006 el completo puesto será, el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

3. Para el año 2007 el complemento de puesto será, el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

4. Para el año 2008 el complemento de puesto será, el que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

ARTÍCULO 15.- PLUS DE TRANSPORTE

1. Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán una cantidad anual como plus de transporte, de carácter indemnizatorio, para compensar los gastos que les supone el desplazamiento desde su domicilio al lugar del trabajo. Esta cantidad tan solo se dejará de percibir durante el periodo de vacaciones.

2. Para el año 2005 dicha cantidad será la que figura en la Tabla Salarial Anexa a este Convenio.

3. Para el año 2006 dicha cantidad será, la que figura en la tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

3. Para el año 2007 dicha cantidad será, la que figura en la tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

4. Para el año 2008 dicha cantidad será, la que figura en la tabla Salarial Anexa a este Convenio para dicho año.

ARTÍCULO 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Son horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada anual establecida en el presente Convenio. Su realización tendrá ca-

rácter voluntario, salvo que sean necesarias para prevenir o reparar siniestros, o en situaciones que puedan considerarse como de extrema urgencia y/o necesidad, o para la prevención de daños extraordinarios.

2. Preferentemente, las horas extraordinarias serán compensadas con descanso equivalente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Si ello no fuera posible, serán compensadas económicamente.

3. La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.

4. En caso de que las horas extraordinarias deban retribuirse económicamente, tal retribución se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de la hora extraordinaria} = \frac{(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15}{\text{Jornada anual}} \times 1,75$$

ARTÍCULO 17.- ANTICIPOS

1. La Empresa vendrá obligada a conceder anticipos a aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, siempre que la cantidad solicitada no exceda en cuantía de las retribuciones devengadas por el trabajador en el momento de la solicitud.

2. Dichos anticipos serán objeto de reintegro en la siguiente nómina que se perciba por el trabajador, mediante su descuento en la misma.

ARTÍCULO 18.- PRIMA AL NO ABSENTISMO

1. Se establece una prima al no absentismo en cuantía máxima de 325,00 euros anuales por trabajador fijo de plantilla, o la parte proporcional a dicha cantidad si el trabajador se incorpora a la plantilla de personal, con carácter fijo, a lo largo del año.

2. La percepción por el trabajador de dicha prima, que se abonará en el mes de enero del año natural inmediatamente posterior al de devengo de la misma, se ajustará a las siguientes normas:

1ª.- Cada trabajador devengará mensualmente a su favor como máximo una doceava parte de la prima citada:

a) Si el trabajador no falta a trabajar más de un día al mes, devengará la doceava parte de la prima en su totalidad.

b) Si durante un mes el trabajador falta dos o más días a trabajar, sólo tendrá derecho a cobrar de la doceava parte de la prima, la parte proporcional a los días trabajados. A efectos del cómputo de lo dispuesto en este apartado, se considerará que todos los meses del año tienen 30 días.

2ª.- Cuando el trabajador tenga dos o más faltas de asistencia al trabajo en un mes, el dinero que se le reste pasará a engrosar una Bolsa Antiabsentismo, de reparto también anual, en la forma que, a continuación, se establece.

3ª.- El reparto de la Bolsa Antiabsentismo que se haya ido generando se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

a) Participarán en el reparto los trabajadores que tengan menos de diez faltas de asistencia al trabajo en el año.

b) Dicho reparto se realizará de forma lineal, esto es, dividiendo el montante total de la Bolsa entre el número de trabajadores que cumplan la condición establecida en el apartado a) anterior.

4ª.- Únicamente participarán en el reparto de esta prima los trabajadores fijos de plantilla.

3. A los efectos de este artículo no computarán como faltas de asistencia al trabajo los días de vacaciones, los permisos y licencias retribuidos, la defensa civil y penal y las horas sindicales a que se refieren los artículos 22, 23, 39 y 40 de este Convenio, ni tampoco computarán los accidentes laborales, computándose como falta de asistencia al trabajo cualquier inasistencia al mismo por cualquier otra causa.

ARTÍCULO 19.- REVISIÓN SALARIAL

1. Únicamente habrá revisión salarial de Tablas, si el IPC real del año correspondiente al año de vigencia del convenio supera el 4,5%. En este caso, las Tablas del anexo se revisarán al alza en la diferencia entre el IPC real y el 4,5%.

2. No obstante, si finalizada la vigencia del presente Convenio, las partes no hubieran suscrito un nuevo acuerdo colectivo para el año 2009, las retribuciones en vigor al día 31 de diciembre de 2008 experimentarán un incremento similar al del índice de Precios de Consumo previsto por el Gobierno de la Nación y recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2009. Dicho incremento se aplicará con efectos del día 1 de enero de 2009 y tendrá carácter de "a cuenta" de las retribuciones que se pacten entre la Empresa y los trabajadores para el año 2009.

CONDICIONES LABORALES

ARTÍCULO 20.- JORNADA DE TRABAJO

1. Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada anual de trabajo será la que venga establecida en el Convenio General de Ambiente Nacional Estatal para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública mediante Control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos que esté vigente. En caso de que quedase sin vigencia el convenio nacional se tomara como jornada anual de trabajo la que viniera establecida para el último año de vigencia de citado convenio.

Todos los trabajadores en jornada partida tendrán derecho a un descanso de 30 minutos al día: 15 minutos durante el horario de mañana y 15 minutos durante el de tarde. Esos 30 minutos se considerarán jornada efectiva de trabajo.

2. La Empresa establecerá los horarios, rutas semanales y calendario de descansos, negociando con los representantes de los trabajadores el criterio a seguir para la asignación de rutas y parejas. Se procurará siempre la variación constante de las parejas en las rutas, así como la asignación de diferentes trabajadores para formar las parejas, todo ello sin perjuicio de los imprevistos que puedan surgir en la prestación del servicio y que puedan afectar al criterio de variación.

3. Se establecerá un calendario semanal en el cual se especificarán las rutas y las parejas que realizarán el servicio diario.

4. Durante el último trimestre del año 2005 la Dirección de la Empresa y la representación de los trabajadores negociarán el calendario anual para el Ejercicio 2006, que incluirá tanto los descansos, como los días festivos y los periodos vacacionales. Dicho calendario se expondrá en el Tablón de Anuncios.

ARTÍCULO 21.- FECHAS ESPECIALES

Se establecen las siguientes fechas como días de descanso de los trabajadores que deberán tenerse en cuenta, en la forma pactada, al elaborar el calendario anual y que por tanto no afectará a la jornada anual pactada en el artículo 20 de este convenio:

A) En atención a las festividades que se celebran, los días 24 y 31 de diciembre de cada año, así como el Sábado Santo, acudirá al trabajo en estas fechas, únicamente una tercera parte del total de la plantilla, librando el resto del personal.

Para ello, se establecerán tres Grupos, referenciados con las letras A, B y C. Los trabajadores que integren cada Grupo se determinarán, de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. Si no hubiera acuerdo, la composición de cada Grupo se determinará mediante sorteo.

Establecidos dichos Grupos, el trabajo en las fechas señaladas se desarrollará mediante ciclos ajustados al siguiente esquema:

Año 2005		Año 2006		Año 2007		Año 2008	
Día	Grupo	Día	Grupo	Día	Grupo	Día	Grupo
Sábado Santo	B	Sábado Santo	A	Sábado Santo	C	Sábado Santo	B
24/12/05	B	24/12/06	A	24/12/07	C	24/12/08	B
31/12/05	C	31/12/06	B	31/12/07	A	31/12/08	C

Se computará como tiempo recuperable de trabajo el correspondiente a los dos grupos que libren en cada uno de los días señalados.

Los trabajadores pertenecientes a cualquiera de los Grupos citados que, por cualquier causa, no se encuentren disponibles para trabajar el día o los días del ciclo que les corresponda hacerlo, serán sustituidos por trabajadores pertenecientes a otros Grupos, sin que

éstos puedan negarse a ello. A tal efecto, tales días tendrán la consideración de situaciones de extrema urgencia y/o necesidad a que se refiere el artículo 16.1 de este Convenio. La elección de los trabajadores que hayan de sustituir a los ausentes se llevará a cabo directamente por la Dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 22.- VACACIONES

1. El periodo de vacaciones anuales, retribuidas y no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Aquellos trabajadores que lleven menos de un año en la Empresa, disfrutarán de vacaciones retribuidas en función del tiempo trabajado y en la parte proporcional a dicho periodo vacacional.

En todo caso, el disfrute del periodo vacacional se llevará a cabo dentro del año natural de que se trate.

2. El periodo de disfrute del periodo vacacional será el comprendido entre los meses de julio y septiembre, ambos inclusive, de cada año. La elección del periodo vacacional tendrá carácter rotativo y se establecerá de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

En este sentido, ambas partes acuerdan que se continúen disfrutando dichos periodos vacacionales conforme al turno de rotación resultante del sorteo llevado a cabo en el año 2002.

En caso de que algún trabajador quisiera disfrutar su periodo de vacaciones fuera del periodo estival podrá solicitarlo y la empresa a la vista de las solicitudes que se produzcan se lo concederá a las 15 primeras solicitudes que se hagan, siempre que se realicen antes del 31 de diciembre del año anterior al devengo de las mismas. Fuera del periodo estival no podrán disfrutar las vacaciones a la vez mas de un trabajador por categoría, a excepción de los controladores que podrán ser dos como máximo.

Quedarán excluidos de lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado los trabajadores que lleven menos de un año en la Empresa, cuyas vacaciones se ajustarán a las necesidades del Servicio.

3. Cuando un trabajador se encuentre de baja, bien sea por AT o IT, y le corresponda el periodo de vacaciones asignado, éstas se negociarán nuevamente entre la Empresa y el trabajador que se encuentre de baja.

Si el alta del trabajador en situación de AT o IT se produjese en el mes de diciembre, y por disfrutar el trabajador podrá disfrutar sus vacaciones únicamente durante el mes de enero del año siguiente, por los días que no haya podido disfrutar en diciembre.

4. Los trabajadores podrán cambiar sus vacaciones entre ellos, siempre que exista acuerdo entre los afectados y tal acuerdo no perjudique el funcionamiento del Servicio. Tal permuta no implicará cambio alguno, para los siguientes años, en el turno de rotación establecido por sorteo en el año 2002, que se mantendrá en sus propios términos.

5. Cuando se realice un cambio de vacaciones entre dos o más trabajadores, éstos deberán avisar a la Empresa con 15 días antelación como mínimo, a que se produzca dicho cambio, salvo que concurran causas imprevistas y/o excepcionales. El citado cambio solo podrá realizarse por quincenas naturales completas.

ARTÍCULO 23.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

1. Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso por escrito a la Empresa con la mayor antelación posible y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo, con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si se prestase servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

a) Por matrimonio: Dieciséis días naturales, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.

b) Por traslado del domicilio habitual: Dos días naturales.

c) Por nacimiento o adopción de hijos: Cuatro días naturales.

d) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de parientes en primer grado por consanguinidad o afinidad: Cuatro días naturales si el hecho tiene lugar en la provincia de León, y cinco días naturales si el hecho tiene lugar fuera de la provincia.

e) Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad: dos días naturales y 4 días naturales si el hecho tiene lugar fuera de la provincia de León.

A efectos de lo dispuesto en los apartados d) y e) anteriores, se entenderá como enfermedad grave toda hospitalización que supere los cinco días.

f) En caso de hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge o pariente en segundo grado por consanguinidad o afinidad: Veinticuatro horas.

g) Matrimonio de padres, hijos o hermanos o parientes del mismo grado por afinidad: Un día natural si el hecho tiene lugar dentro de la provincia de León, y dos días naturales si acontece fuera de ella.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) A los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario que esté legalmente establecido.

j) Las trabajadoras, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. También, a su voluntad, las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual que realice, en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

k) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso al empresario y justificación motivada de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

l) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un tercio y, como máximo, de la mitad de la duración de aquella.

m) El tiempo necesario para acudir a consulta médica, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo. La consulta médica se justificará mediante documento en el que figurará, al menos, nombre del trabajador, fecha, hora de comienzo y de final de la consulta, número y firma del colegiado que corresponda, y, en su caso, sello del organismo. Se concederá el mismo permiso cuando sea necesario que el trabajador acompañe, a criterio médico, a un familiar en primer grado de consanguinidad.

2. Asimismo, el trabajador tendrá derecho a disponer de hasta 5 días al año por asuntos propios, siempre que ello no vaya en detrimento del servicio.

El trabajador deberá solicitar tales días por escrito y con la mayor antelación posible. Solo podrá ser disfrutado como máximo por dos trabajadores del centro a la vez, o por más si las necesidades del servicio lo permiten.

Si no pudiesen ser disfrutados estos días durante el año natural, por causas imputables a la empresa, y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, el plazo de disfrute se ampliará hasta el día 15 de enero del año siguiente. En ningún caso el disfrute de estos días podrá añadirse al periodo vacacional.

3. Se establece como patrón de los trabajadores del servicio zona ORA de León a San Cristóbal, cuya celebración se llevará cabo el segundo sábado del mes de julio. Dicho día se considerará festivo y no recuperable.

4. Los beneficios que este artículo concede al matrimonio y, en su caso, al cónyuge del trabajador, se extienden igualmente a la pareja que convive de hecho, esto es, sin estar casados, bajo el mismo techo, y, en su caso, al compañero/a del trabajador que integre dicha pareja, siempre que tal circunstancia venga acreditada legalmente mediante certificado expedido por organismo oficial, con la única excepción del permiso a que se refiere el apartado a) de punto 1 anterior, que únicamente se otorgará a quienes contraigan matrimonio en la forma legalmente establecida.

ARTÍCULO 24.- PERMISO NO RETRIBUIDO

1. Los trabajadores afectados por este convenio con una antigüedad mínima de 6 meses tendrán derecho a obtener un permiso no retribuido, que no podrá exceder de 12 días laborables al año.

2. Este permiso se concederá solamente una vez en el año, aún cuando el trabajador no agote los doce días a que tiene derecho, conforme lo dispuesto en el punto anterior.

3. Para la concesión de este permiso será necesaria la solicitud del trabajador, por escrito, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio del disfrute del mismo.

4. Solo podrá ser disfrutado simultáneamente por dos trabajadores (si son controladores), o por un trabajador para el resto de categorías.

ARTÍCULO 25.- EXCEDENCIAS

1. Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. La excedencia forzosa, siempre que así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

2. Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito. La excedencia voluntaria solamente podrá ser solicitada por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten una antigüedad mínima de un año en la Empresa.

3. La excedencia forzosa, se concederá en los siguientes supuestos:

a) Por designación o elección del trabajador como cargo público cuyo ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por incapacidad temporal del trabajador de conformidad con el artículo 48.2 del Estatuto de los trabajadores.

c) Para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en el Sector y ámbito específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la Empresa.

d) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad con la legislación en vigor.

4. El trabajador en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la Empresa dentro de los treinta días naturales siguientes al cese en el cargo o a la desaparición de la causa o motivo que dio lugar a dicha excedencia. De no llevar a cabo tal reincorporación en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

5. La excedencia voluntaria se solicitará por el trabajador con una antelación mínima de treinta días naturales, y podrá concederse por un periodo interrumpido de seis meses, como mínimo, y de cinco años, como máximo. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda, y terminará el último día del mes natural en que finalice el plazo de duración de la misma.

6. El trabajador en excedencia voluntaria, que no podrá trabajar en otra Empresa de la misma actividad, so pena de resolución de la relación laboral, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, si bien deberá reintegrarse al mismo una vez finalizado el periodo de excedencia. De no llevar a cabo tal reincorporación, se entenderá decaído el derecho del mismo a la reserva del puesto de trabajo.

ARTÍCULO 26.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

1. Los trabajadores de la Empresa vendrán asignados a una de las siguientes categorías profesionales:

Encargado.- Es el trabajador que, siguiendo las instrucciones y órdenes de la Dirección, tiene la responsabilidad de la organización y funcionamiento del centro de Trabajo o de las zonas del mismo que le sean asignadas, coordinando la prestación de los servicios. Tendrá a su cargo las personas que la Empresa le asigne, a quienes dará las órdenes oportunas para el correcto desarrollo de los trabajos que tengan encomendados.

Administrativo.- Es el trabajador que, con categoría de Oficial, tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada cualificación profesional, las tareas administrativas de los Departamentos, Servicios o Secciones de la Administración de la Empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad, pudiendo o no tener otro personal a sus órdenes. Dispone de conocimientos informáticos a nivel de usuario y realiza trabajos que requieren confianza y discreción, bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa.

Técnico de Mantenimiento.- Es el trabajador que tiene a su cargo la realización de las tareas relativas a la obra, instalación, mantenimiento,

reparación, limpieza y recaudación de las máquinas expendedoras de tiques, así como la instalación y realización de toda la señalización, tanto vertical como horizontal, de la zona regulada por el Servicio O.R.A.

Inspector.- Es el trabajador que supervisa y apoya el trabajo de los Controladores del Servicio Zona O.R.A. al objeto de determinar la corrección en el trabajo y el cumplimiento de las normas señaladas por la Empresa. Podrá realizar trabajos que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes de su Jefe inmediato.

Auxiliar Administrativo.- Es el trabajador que realiza funciones administrativas elementales o de baja complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa, manejando toda clase de equipos ofimáticos y con conocimientos informáticos a nivel de usuario. Debe saber detectar y resolver problemas operativos tales como errores de operación o de máquina, además de las funciones complementarias de manejo de una central telefónica y fax. Igualmente debe observar un trato correcto con el público.

Controlador.- Es el trabajador, mayor de 18 años, que tiene como función el control de los vehículos estacionados en la Zona de regulación del Servicio O.R.A. (Ordenación de la Regulación de Aparcamientos) o en otros lugares que, en su caso, determine el Ayuntamiento de León, siendo su función comprobar si los vehículos estacionados incurren o no en infracción. Si fuera procedente, efectuará el correspondiente aviso de denuncia. En los avisos de denuncia que realice deberá aplicar el artículo adecuado a la infracción cometida, dentro de los previstos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio, dando cumplimiento a las órdenes e instrucciones emitidas por la Dirección.

También deberá comprobar el buen funcionamiento de los expendedores de tiques, avisando de las posibles incidencias, así como atender a los ciudadanos y usuarios del Servicio, facilitándoles las explicaciones oportunas acerca del correcto uso de la máquina expendedora de tiques o cualquier otra información que éstos soliciten, aun cuando sea de carácter general.

2. Si durante la vigencia de este Convenio fuera necesaria la inclusión y definición de alguna categoría profesional no prevista en el mismo, se pactará entre las partes la denominación y funciones de la misma, para lo que se tendrán en cuenta las categorías profesionales y la descripción de las mismas establecidas en el Convenio Estatal aplicable al Sector.

ARTÍCULO 27.- PERÍODO DE PRUEBA

Se establecen los siguientes períodos de prueba para cada una de las anteriores categorías profesionales:

a) Encargado, Administrativo, Técnico de Mantenimiento e Inspector: 6 meses.

b) Auxiliar Administrativo: 2 meses.

c) Controlador: 2 meses

ARTÍCULO 28.- CESES

1. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente del servicio a la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con antelación mínima de quince días a la fecha del cese.

2. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la Empresa a descontar de su liquidación de haberes el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29.- FALTAS Y SANCIONES

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y en este Convenio Colectivo.

2. La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán revisables ante la jurisdicción competente.

3. La imposición de sanción por falta grave o muy grave requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que motivan la sanción.

4. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador, o en sanción pecuniaria sobre los haberes del mismo.

5. Las faltas cometidas por los trabajadores afectados por este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, y, en su caso, reincidencia, en leves, graves y muy graves.

6. La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras distintas de las enunciadas, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden con éstas, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 30.- FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, sin que exista causa justificada.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo sin causa o motivo justificado, aún momentáneamente o por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la Empresa o causa de daño o accidente de los restantes trabajadores, en cuyo caso dicho abandono podrá ser considerado como falta grave o muy grave.

c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar a la Empresa cualquier variación de situación que tenga incidencia en el ámbito laboral, como puede ser el cambio de la residencia habitual del trabajador.

e) Pequeños descuidos en la conservación del material o en su limpieza.

f) La falta de aseo o limpieza personal.

g) La falta de atención y diligencia con el público, así como la apatía en el cumplimiento de las órdenes de los superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.

h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.

i) No avisar al jefe o superior inmediato de los defectos del material o de la necesidad de dicho material, siempre que ello afecte al buen desenvolvimiento del trabajo.

j) Discusiones durante la jornada laboral y/o dentro de las instalaciones de la Empresa. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

k) Reunirse dos o más parejas de controladores en horas de servicio, salvo que tengan autorización de su inmediato superior.

l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

m) No cumplir con los horarios de llegada y salida de la rutas de vigilancia.

n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para otros trabajadores o para terceras personas.

ñ) El uso de prendas de vestir distintas a las que componen el uniforme, o la incorrecta utilización de dichas prendas, desmarcándose de las directrices de la Dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 31.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, en un mes.

b) Faltar uno o dos días al trabajo, durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.

d) La simulación de enfermedad o accidente.
 e) La falta notoria de respeto y consideración al público.
 f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia laboral. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivasen perjuicios notorios para la Empresa, será considerada como muy grave.

g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

i) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la Empresa, sin la oportuna autorización.

j) La comisión de tres faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada, si no se producen perjuicios a la Empresa.

m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo que se evidencie mala fe, en cuyo caso se considerará como falta muy grave.

n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la Empresa, así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.

o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

q) No imponer aviso de denuncia a un vehículo que se encuentre en infracción.

r) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

ARTÍCULO 32.- FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses, o de veinte faltas en seis meses.

b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto o robo, tanto a los demás trabajadores, como a la Empresa, o a cualquier otra persona estando de servicio.

d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.

e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.

f) Revelar a persona extraña a la Empresa los datos de reserva obligada, produciendo perjuicio a la Empresa.

g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la Empresa, sustraer documentos y formularios, o copiarlos sin autorización de la Empresa.

h) El abuso de autoridad.

i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la Empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, otros trabajadores o terceros.

j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento en el trabajo.

k) La desobediencia continua y persistente.

l) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la Empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la Empresa en la calle con la posibilidad de producir perjuicios evidentes.

n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales o Salud Laboral, que entrañen riesgos graves para el trabajador, otros trabajadores o terceras personas.

ARTÍCULO 33.- SANCIONES

1. Las sanciones que la Empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) En caso de falta leve: Amonestación por escrito.

B) En caso de falta grave: amonestación por escrito, o suspensión de empleo y sueldo que podrá ser de uno a diez días.

C) En caso de falta muy grave: La Empresa podrá optar por:

a) Suspender al trabajador de empleo y sueldo de once a treinta días.

b) Despido del trabajador.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones citadas se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta, y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

3. Previamente a la imposición de sanción por falta grave o muy grave al trabajador que ostenten la condición de representante legal o sindical, le será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos, además del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste pertenezca, si los hubiere.

4. La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente al de cese del trabajador en el cargo representativo.

5. En aquellos supuestos en que la Empresa pretenda imponer una sanción a un trabajador afiliado a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia al Delegado Sindical de dicho Sindicato en la Empresa, si lo hubiere, o a la Sección Sindical, si ésta estuviere constituida en la Empresa.

6. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

7. Las faltas leves prescriben a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar dicho plazo a partir de que la Empresa tuvo constancia de la comisión de la falta.

RÉGIMEN ASISTENCIAL

ARTÍCULO 34.- PRENDAS DE TRABAJO

1. Los trabajadores que lleven a cabo el control de la Zona ORA tendrán la obligación de realizar dicha actividad llevando el uniforme establecido por la Empresa.

2. Dicho uniforme será entregado por la Empresa al trabajador, bien al causar éste alta en la Empresa, bien en las fechas establecidas en el presente Convenio, según proceda.

3. El uniforme de invierno constará de las siguientes prendas:

- 2 pantalones
- 2 camisas de manga larga
- 1 anorak
- 1 par de zapatos o botas
- 1 corbata
- 1 boina
- 1 par de guantes
- 1 cuello
- 1 cinturón

4. El uniforme de verano constará de las siguientes prendas:

- 2 pantalones de verano
- 2 camisas de manga corta
- 1 par de zapatos de verano
- 1 chaqueta de entretiempo

5. Adicionalmente, y con carácter anual, la Empresa se compromete a entregar a los trabajadores afectados las siguientes prendas: una camisa de manga larga y dos de manga corta; un pantalón de verano y otro de invierno.

6. Los zapatos de verano y de invierno se renovarán cada dos años, de forma alternativa, esto es, un año los zapatos de invierno y el siguiente los de verano, y así sucesivamente.

7. Se renovarán también cada dos años las siguientes prendas: corbata, boina y cuello.

8. El anorak de invierno y la chaqueta de entretiempo se renovarán cada tres años, iniciando tal renovación en el año 2003.

9. La entrega del vestuario de invierno se efectuará en el mes de octubre, y la del vestuario de verano, en el mes de mayo.

10. La empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen a observar las normas de prevención de riesgos laborales que afecten al trabajo desarrollado, a tal efecto se pondrá especial cuidado en la elección del calzado y de la prenda de abrigo.

ARTÍCULO 35.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. La Empresa se compromete a contratar un servicio de reconocimiento médico anual a los trabajadores de la Empresa.

2. La realización de dicho reconocimiento médico será voluntario por parte del trabajador.

ARTÍCULO 36.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TRANSITORIA

Para los supuestos de Incapacidad Transitoria (IT) del trabajador, se acuerda lo siguiente:

1º.- En caso de accidente laboral, la Empresa completará hasta el 100% el salario mensual del trabajador por todos los conceptos, como si no hubiera existido baja, mientras dure la situación de IT.

2º.- En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se procederá de la siguiente forma:

a) Para la primera baja del trabajador dentro del año natural:

Desde el primer día, y mientras dure la situación de IT, la Empresa completará el 100% del salario mensual del trabajador por todos los conceptos, como si no hubiese existido baja.

b) Para la segunda o posteriores bajas del trabajador dentro del año natural:

Se aplicará la norma general del 1º al 6º día.

Del 7º al 20º día, la Empresa completará hasta el 80% del salario mensual por todos los conceptos.

A partir del 21º día, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual por todos los conceptos.

Cuando la Empresa complete, ya sea hasta el 80%, o hasta el 100%, el salario mensual del trabajador, lo hará asimismo en las pagas extraordinarias.

ARTÍCULO 37.- SEGUROS DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ

1. La Empresa concertará, para todos los trabajadores, póliza de seguro que garantice el riesgo de fallecimiento o invalidez permanente absoluta derivado de accidente de trabajo. El capital garantizado por dicha póliza ascenderá a la cantidad de 18.000,00 euros por trabajador.

2. Asimismo, la Empresa concertará para dichos trabajadores póliza de seguro que garantice el riesgo de fallecimiento por causa natural o accidente no laboral. El capital garantizado por dicha póliza ascenderá a la cantidad de 9.000,00 euros.

3. Ambas pólizas correrán por cuenta de la Empresa, que facilitará copia de las mismas a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 38.- JUBILACIÓN

1. Se recomienda la jubilación a los 64 años del trabajador que tenga cubierto el periodo de carencia en la Seguridad Social. En tal supuesto, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985, la Empresa se compromete a sustituir al trabajador jubilado por otro contratado en las mismas condiciones.

2. Para incentivar la jubilación anticipada, se establece una gratificación en la cuantías siguientes:

Edad de jubilación	Gratificación
A los 64 años	2.404,00 €
A los 63 años	2.704,00 €
A los 62 años	3.005,00 €
A los 61 años	3.305,00 €
A los 60 años	3.906,00 €

3. Asimismo, todo trabajador que, llegada la edad reglamentaria, se jubile, percibirá un premio de jubilación equivalente a una mensualidad de sus retribuciones íntegras.

ARTÍCULO 39.- DEFENSA CIVIL Y PENAL

1. Todo trabajador tendrá derecho a que la Empresa le proporcione asistencia jurídica de Abogado y, en su caso, de Procurador, desde el inicio al fin del proceso judicial, en los casos en que, durante el desarrollo de su cometido laboral, se produjese cualquier tipo de incidente grave con terceros ajenos a la Empresa, siempre que haya prueba fehaciente de ello y el trabajador no haya incurrido en negligencia o comportamiento doloso o culposos.

2. El trabajador que, como consecuencia de actuaciones relacionadas con su cometido laboral, deba asistir, bien en calidad de testigo, bien como imputado, a un proceso judicial o de diligencias previas, a requerimiento de la autoridad competente, tendrá derecho a la obtención del permiso retribuido correspondiente al tiempo en que se desarrollen tales declaraciones y/o diligencias, previa petición por escrito y posterior justificante de asistencia.

3. Todo trabajador con categoría de "Controlador" de la Zona ORA queda obligado a contestar los escritos de descargo y similares que el Ayuntamiento de León remita a la Empresa, tanto en aquellos procedimientos en los que haya intervenido como protagonista del aviso de denuncia, como en los que haya intervenido como testigo de la misma. Tal obligación alcanza al trabajador incluso después de que, por la causa que fuere, se haya rescindido su relación laboral con la Empresa.

REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

ARTÍCULO 40.- GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES

1. Los representantes de los trabajadores tendrán los derechos a que se refiere el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores

2. En particular, serán informados con carácter previo a la adopción de decisiones en materia de:

a) Celebración de nuevos contratos;

b) Número de trabajadores que se hayan de contratar y modalidad del contrato.

c) Fecha de celebración de los contratos y duración.

3. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de dieciséis horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Este crédito de horas podrá ser acumulado, por periodos trimestrales, en uno o varios miembros del Comité, mediante cesión expresa y escrita, que deberá comunicarse previamente a la Empresa.

TABLA SALARIAL ANEXA

CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2005 (€/MES)

2005	S. Base*15	C.puesto*15	P.transpor.*11	Total
Encargado	1.068,03	177,13	92,90	19.699,30
Administrativo	1.028,08	173,37	92,90	19.043,61
Técnico de mantenimiento	1.002,17	170,93	92,90	18.618,35
Inspector	838,72	155,50	92,90	15.935,10
Auxiliar administrativo	732,05	150,46	92,90	14.259,60
Controlador	732,05	145,41	92,90	14.183,89

CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2006 (€/MES)

2006	S. Base*15	C.puesto*15	P.transpor.*11	Total
Encargado	1.116,09	185,10	97,08	20.585,76
Administrativo	1.074,35	181,17	97,08	19.900,57
Técnico de mantenimiento	1.047,26	178,62	97,08	19.456,17
Inspector	876,46	162,49	97,08	16.652,18
Auxiliar administrativo	765,00	157,23	97,08	14.901,28
Controlador	765,00	151,96	97,08	14.822,16

CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2007 (€/MES)

2007	S. Base*15	C.puesto*15	P.transpor.*11	Total
Encargado	1.166,32	193,43	101,45	21.512,12
Administrativo	1.122,69	189,32	101,45	20.796,10

2007	S. Base*15	C.puesto*15	P.transpor.*11	Total
Técnico de mantenimiento	1.094,39	186,66	101,45	20.331,70
Inspector	915,90	169,81	101,45	17.401,53
Auxiliar administrativo	799,42	164,31	101,45	15.571,84
Controlador	799,42	158,79	101,45	15.489,16

CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2008 (€/MES)

2008	S. Base*15	C.puesto*15	P.transpor.*11	Total
Encargado	1218,80	202,13	106,01	22.480,17
Administrativo	1173,21	197,84	106,01	21.731,92
Técnico de mantenimiento	1143,64	195,06	106,01	21.246,63
Inspector	957,12	177,45	106,01	18.184,60
Auxiliar administrativo	835,40	171,70	106,01	16.272,57
Controlador	835,40	165,94	106,01	16.186,17

670

752,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIOS

DON FERNANDO JOSÉ GALINDO MEÑO, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de LEÓN.

HAGO SABER: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación,

Número 222/05 a la empresa AISLAMIENTOS Y PLACAS DEL NOROESTE SL, con domicilio en Cta. Los Muelles, s/n de FUENTESNUEVAS (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECIETE CÉNTIMOS (2.415,17 euros).

Número 223/05 a la empresa EL ABUELO TOÑO SLL, con domicilio en Avda. Brasil, nº 20 de PONFERRADA (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.637,04 euros).

Número 5/06 a la empresa AURELIO RAÚL FELIZ SÁNCHEZ, con domicilio en Plaza Albéniz, nº 11, Esc. 2-3º de PONFERRADA (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (85.175,50 euros).

Número 244/05 a la empresa LAURENTINO MATEOS ANTÓN, con domicilio en C/ Fernández Cadórniga, nº 2 de LEÓN por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.816,86 euros).

Número 1/06 a la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTIVA Y DE EDIFICACIONES SL, con domicilio en Avda. Independencia, nº 2-5º izq. de LEÓN, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de MIL TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.032,98 euros).

Número 226/05 a la empresa MOISÉS AUGUSTO VINHAS, con domicilio en C/ Real, s/n de SAN JUSTO DE LA VEGA (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.186,50 euros).

Número 238/05 a la empresa JAVIER AVELLANEDA GARCIA, con domicilio en C/ Paseo de Salamanca, nº 75-1º de LEÓN, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación,

siendo el importe total de la liquidación de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (45.614,32 euros).

Número 242/05 a la empresa DANIEL ÁNGEL OSORIO COLINO, con domicilio en Ctra. Nacional 120 s/n de GORDALIZA DEL PINO (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (979,96 euros).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94), y artículo 17 del RD 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/Gran Vía de San Marcos, 27, de LEÓN), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de febrero de 2006.

Firma (ilegible).

DON FERNANDO JOSÉ GALINDO MEÑO, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de LEÓN.

HAGO SABER: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción SEGURIDAD SOCIAL.

Nº ACTA: 1253/05

EMPRESA: AISLAMIENTOS Y PLACAS DEL NOROESTE SL

DOMICILIO: C/ Los Muelles, s/n de FUENTESNUEVAS ((León))

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros).

Nº ACTA: 1254/05

EMPRESA: EL ABUELO TOÑO SLL

DOMICILIO: Avda. Brasil, nº 20 de PONFERRADA (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros).

Nº ACTA: 1343/05

EMPRESA: LAURENTINO MATEOS ANTÓN

DOMICILIO: C/Fernández Cadórniga, nº 2 de LEÓN

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

Nº ACTA: 9/06

EMPRESA: INGENIERÍA CONSTRUCTIVA Y DE EDIFICACIONES SL

DOMICILIO: Avda. Independencia, nº 2- 5º izqda. de LEÓN

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba

que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y artículo 17 del RD 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/Gran Vía de San Marcos, 27, de LEÓN), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de febrero de 2006.

Firma (ilegible).

891

104,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

CP-24900-LE U-12

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

PETICIONARIO: U.F.C., S.A., CIFA-81276131.

REPRESENTANTE: D. Gaspar Gutiérrez Álvarez, DNI 10.028.107.

DOMICILIO: calle Francisco Hernández Pacheco, 14, 47014 Valladolid.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Usos industriales (riego de campo de golf).

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 15 l/sg.

ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: 02.06.

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: León.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en la calle Burgo Nuevo, 5, de León, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 27 enero de 2006.—EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz.

908

24,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 009172/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1069/2005.

Sobre otras materias.

De don Jesús Ruiz Estrada.

Procurador/a Sra. Fernando Fernández Cieza.

Contra don Antonio González Conde.

Procurador/a Sr/a sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Juicio verbal desahucio falta pago 1069/2005

Parte demandante: Jesús Ruiz Estrada

Parte demandada: Antonio González Conde

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 287/05

León, a jueves, 1 de diciembre de 2005.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago número 1069/2005, seguido entre partes, de una como actora don Jesús Ruiz Estrada representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza y asistido por el Letrado Sr. López Sendino, y de otra como demandada don Antonio González Conde.

Fallo

Que estimando la demanda present por. el procurador Sr. Fernández Cieza, en nombre y representación de D. Jesús Ruiz Estrada contra don Antonio González Conde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por ambas partes sobre el inmueble sito en la avenida Miguel Castaño nº 13, cuarta planta derecha, de León; y condeno al demandado, a estar y pasar por esta declaración, a que desaloje dicho inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación y depósito.— León

La anterior fue hecho público por el/la Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en el día de la fecha durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los Autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se hace notificación de sentencia a Antonio González Conde a fin de que, bajo apercibimiento de J. Verbal 1069/05.

En León, a 17 de enero de 2006.— El/La Secretario Judicial (ilegible).

433

41,60 euros

NIG: 24089 1 0011275/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1297/2005.

Sobre otras materias.

De Leonesa de Alquileres Inmobiliarios.

Procurador/a Sra. María Lourdes Crespo Toral.

Contra doña Marian Costache.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Juicio verbal desahucio falta pago 1297/2005

Parte Demandante Leonesa de Alquileres Inmobiliarios

Parte demandada Marian Costache

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia N°

León, a lunes, 23 de enero de 2006.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago y reclamación de cantidad número 1297/2005, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil "Leonesa de Alquileres Inmobiliarios, SL" representado por la Procuradora Sra. Crespo Toral y asistido por el Letrado Sr. López Contreras Martínez, y de otra como demandada doña Marian Costache que no comparece.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Crespo Toral, en nombre y representación de la entidad mercantil "Leonesa de Alquileres Inmobiliarios S.L." contra doña Marián Costache, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por ambas partes sobre el inmueble sito en la calle Peña Larzón n° 1, planta segunda derecha A; y condeno a la demandada doña Marián Costache a estar y pasar por esta declaración, a que desaloje dicho inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; igualmente debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.335,97 € más los intereses desde la interposición de la demanda y las cantidades que vayan venciendo hasta la efectiva entrega de la vivienda y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se acueda se notifique a Marian Costache.

En León, a 23 de enero de 2006.- El Secretario Judicial (ilegible).

593 40,00 euros

5016K.

NIG: 24089 1 0301620/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 373/1992.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Español de Crédito SA.

Procurador: M° Soledad Taranilla Fernández.

Contra: Blas Rodríguez Borrego, María Rosario Alegre García.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 373/1992, a instancia de Banco Popular de Crédito SA, contra Blas Rodríguez Borrego y María Rosario Alegre García, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Casa sita en Villamandos de la Vega (León), calle Carre Laguna, hoy número 11. Se trata de una edificación sita en la calle Carre Laguna n° 11 de la localidad de Villamandos de la Vega (León). Tiene

una superficie de unos 250 m². Linda: derecha entrando, José Rodríguez Cadenas; izquierda, finca de María Rodríguez Cadenas; y fondo, finca de Elena Chamorro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1653, libro 30, folio 34, finca 5542.

Valoración de la finca a efectos de subasta: Quince mil euros (15.000 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, el día señalado 20 de abril de 2006, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarse de forma suficiente.

2º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n° 2124 0000 17 0373 92, o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En León, a 12 de enero de 2006.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

409

52,80 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0010123/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 818/2005.

Sobre otras materias.

De D/ña. Orencio González Martínez.

Procurador/a Sr./a. Santiago Manovel López.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr./a.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio inmatriculación 818/2005, a instancia de Orencio González Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica: Pieza de tierra sita en Palazuelo de Boñar. Ayuntamiento de Vegaquemada (León), de superficie 1.208 m² y cultivo prado regadío. Linda al Norte, con la carre-

tera de Palazuelo de Boñar a Llamera; al Sur, Este y Oeste, con parcela 95 de la Junta Vecinal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 11 de enero de 2006.— El/la Secretario (ilegible).

322 18,40 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 2 0200272/2005

Juicio de faltas 173/2005

EDICTO

Doña María del Camino González Rozas, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 173/2005 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 188/2005

Ponferrada, a 2 de diciembre de 2005.

Doña Esther Gomez Alonso, Juez Adjunta del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 173/2005, sobre una falta contra las personas, en el que han sido parte María Belén Conceição Gloria y Ceferino Suárez González como denunciados, y como denunciados Policías Locales número 3756, 3765, 3740 cuyas circunstancias personales constan en las diligencias, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo

Absuelvo a los Policías Municipales número 3756, 3765, 3740 de la falta de la que venían siendo acusados, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de León.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Belén Conceição Gloria, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 16 de enero de 2006.— El/La Secretario Judicial (ilegible).

660 27,20 euros

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0302550/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 685/2005-2.

Sobre expediente de dominio inmatriculación.

De doña Clara Fernández García.

Procurador/a Sr/a. María Encina Fra García.

Contra D/ña.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado y al nº 685/05 se siguen autos de expediente de dominio a instancia de la Procuradora Sra. Fra García en nombre de doña Clara Fernández García, promoviendo la inscripción a su favor y de su ex marido D. Ángel Monje García y la reanudación del tracto sucesivo registral respecto de la finca que luego se describirá, habiéndose acordado en dichos autos dar traslado al Ilmo. Ministerio Fiscal y citar a los titulares registrales y catastrales, así como a los transmitentes de la misma, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente, alegando lo que

a su derecho convenga, citándose a aquellos cuyo domicilio se desconoce y convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Diario de León*.

Finca objeto de expediente

“Urbana: Local en la planta de sótano, destinado a plaza de garaje, finca nº uno-51 del edificio en Ponferrada, en la Calle Obispo Osmundo 7. Dicho local es de una superficie de treinta y siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, que linda: Frente, zona de circulación y maniobra y local nº uno-50; derecha, calle Obispo Osmundo; izquierda, local nº uno-52; y fondo, calle San Genadio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, finca registral nº 40.622.

Figuran como titulares de dicha finca don Gustavo Bodelón Nieto y Esperanza Velasco García Pimentel, 25 % del pleno dominio con carácter ganancial; don Florentino Coca Hernández y doña Mercedes Bodelón Nieto, 25% del pleno dominio con carácter ganancial; don Dámaso Rabanal Quiroga y doña Celia Bodelón Nieto, 25% del pleno dominio con carácter ganancial, y don Arturo Bodelón Nieto y doña Vicenta Alonso González, 25% del pleno dominio con carácter ganancial.”

Ponferrada, 24 de noviembre de 2005.— El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

512 34,40 euros

NIG: 24115 1 0302377/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 456/2004

(1).

Sobre otras materias.

De doña Joaquina Torres Marín.

Procurador/a Sr/a. Antolina Hernández Martínez.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 456/2004, a instancia de Joaquina Torres Marín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela número 24 de la parcelación de la tierra del Carmen de Santa Marta, cuya parcelación ha sido hecha por Rosa Fernández, vecina de Ponferrada, y linda la parcela: frente, Cala de la parcelación; derecha, David Linares, con el número veintitrés; izquierda, Pilar Linares, con el número veinticinco; espalda, Julio Quiñónez, separado con este lindero por una pared. Esta parcela es vendida con derecho de doce metros de calle, con una superficie de 10,5 metros cuadrados de frente con unos dieciocho metros cuadrados de fondo. Dicha finca fue adquirida por Joaquina Torres Marín, por título de compra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 19 de diciembre de 2005.— El/La Secretario (ilegible).

219 28,00 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 471/2005

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 471/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“Sentencia número 8/06

En Ponferrada, a 20 de enero de 2006.

Vistos por María José García Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Ponferrada y su Partido Judicial, los presentes autos seguidos con el nº 471/2005 sobre la comisión de una falta de hurto en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, como denunciante Fouad Ait Rai y como denunciado Ehalid Zaoui.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la falta objeto de este procedimiento a Khalid Zaoui, declarándose de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Khalid Zaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 20 de enero de 2006.— El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos.

554

29,60 euros

NÚMERO UNO DE CISTIENA

NIG: 24056 1 0101462/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 455/2005. Sobre otras materias.

De don Martín Esteban Marcelino, Juliana Riaño de Castro, Julio Arroyo Jiménez, María Consolación Riaño de Castro.

Procurador/a Sr/a. Yolanda Fernández Rey, Yolanda Fernández Rey, Yolanda Fernández Rey, Yolanda Fernández Rey.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 455/2005, a instancia de Martín Esteban Marcelino, Juliana Riaño de Castro, Julio Arroyo Jiménez, María Consolación Riaño de Castro, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Casa-vivienda en casco del pueblo de Morgovejo (León, municipio de Valderrueda, en la Carretera de Pedrosa, nº 27, de planta baja y dos pisos, construida sobre un solar de sesenta y un metros cuadrados (61 m²) ocupando toda su superficie, teniendo cada planta sesenta y un metros cuadrados (61 m²) construidos, que totalizan ciento ochenta y tres metros cuadrados (183 m²), que tiene como anejo al Oeste, en la parte trasera, una patio de trece metros cuadrados (13 m²), un servicio-water y leñera de siete metros y cincuenta centímetros cuadrados (7,50 m²) y linda, todo ello; norte, con casa de don Alfonso Riaño de Castro; sur, Eduardo Riaño, hoy Antonia Riaño Villaverde; este, carretera, por donde se accede; y oeste, con monte público”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 26 de enero de 2005.— El/La Juez/A (ilegible).

661

27,20 euros

Juzgado de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001201 /2005 01000.

Nº autos: demanda 374/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Ignacio Fernández González.

Demandado/s: Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 374 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Fernández González contra la empresa Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto:

En León, a 31 de enero de 2006.

Hechos:

Único.- En este Juzgado de lo Social se presentó por Ignacio Fernández González demanda frente a Tesorería General Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos:

Único.- Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a SSª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 31 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

856

38,40 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002457/2005

01000

Nº Autos: Demanda 799/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Restauración Carypa, SL, Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.— En León a veinticuatro de enero de dos mil seis.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 799/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lourdes Mateos Andrés con-

tra la empresa Restauración Carypa, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1901,12 euros líquidos incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.L. (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000065079905 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.L. (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000066079905. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración Carypa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 24 de enero de 2006.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

590 37,60 euros

* * *

NIG: 24089 4 0002718/2005.

Nº Autos: Demanda 874/2005.

Materia: Despido.

Demandante: María Carrera Cabero.

Demandado/s: María Rosario González Rubio, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 874/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carrera Cabero contra la empresa María Rosario González Rubio, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, acordado por la empresa demandada, al tiempo que declaro extinguida la relación laboral que le unía con aquella el día de hoy, 23/01/06, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día, y desde el 21/10/05 y al pago en concepto de indemnización de 2554,20 €.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), Oficina

Principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065087405 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el coricecro de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), Oficina Principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066087405. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Rosario González Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a 24 de enero de 2006.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

594 42,40 euros

* * *

NIG: 24089 4 0002754/2005

01000

Nº Autos: Demanda 887/2005.

Materia: Despido.

Demandado/s: Minera y Rocas Ornamentales, SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 887/2005 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jairo Rodríguez Pozo contra la empresa Minera y Rocas Ornamentales, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la empresa demandada, al tiempo que declaro extinguida la relación laboral que les unía con aquella el día de hoy, 23/01/06, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el 05/12/05, y desde el 06/11/05 y al pago en concepto de indemnización de 1628,25 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran de beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), Oficina Principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065088705 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), Oficina Principal en León, Avda. Ordoño I nº 8, con el número 2131000066088705. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minera y Rocas Ornamentales, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 25 de enero de 2006.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

652

41,60 euros

NIG: 24089 4 0001466/2005.
01000.

Nº Autos: Dem 471/2005.

Nº Ejecución: 167/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Altxa León Catering, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 167/2005 (Autos 471/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Díez Rodríguez contra la empresa Altxa León Catering, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Altxa León Catering, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.982,62 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altxa León Catering, SL, en ignorado paradero, e la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

721

31,20 euros

NIG: 24089 4 0000883/2003.
01000.

Número de autos: Dem. 330/2003.

Número ejecución: 99/2004.

Materia: Despido.

Demandados: Tileo Stilmer SL, Estaciones de Servicio del Noroeste SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2004 (autos 330/03) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Victoriano Elías Martínez Prado, Ángel Fernando del Canto González contra la empresa Estaciones de Servicio del Noroeste SL, Tileo Stilmer SL y otro, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Procede:

Declarar a los ejecutados Tileo Stilmer SL, y Estaciones de Servicio del Noroeste SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 43.034,98 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estaciones de Servicio del Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 31 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

803

31,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002511/2005.
01000.

Nº Autos: Demanda 782/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandado/s: Gaspar Alonso Muñiz, José Crende Fernández Crende Fernández Vía Ferrocarriles Saneamiento, SA.

Diligencia. - En León, a 18 de enero de 2006.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Crende Fernández Crende Fernández por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Provincia. Doy fe.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 782/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Gaspar Alonso Muñiz, Vía Ferrocarriles Saneamiento, SA, José Crende Fernández sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de Providencia: S.Sª El/la Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con sus copias únase a los autos de su razón, y dese a las copias el destino legal.

Se tiene por ampliada la demanda contra José Crende Fernández para el próximo día 8 de febrero de 2006 a las 10.40 horas.

Líbrese cédula citación para interrogatorio a José Crende Fdez. para el 8 de febrero de 2006.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.-El/La Secretario Judicial, doña María del Carmen Escuadra Bueno.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 22 de diciembre de 2005.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Crende Fernández en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

556

41,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 805/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Pérez Fernández contra la empresa Ángel Guzmán Cañal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

Auto

En León, a 18 de enero de 2006.

Hechos

Primero.— Mediante acta de juicio de fecha 11 de enero 2006 requirió a la demandada dando un plazo de cuatro días para subsanación, y notificándose dicha resolución a las partes el mismo día.

Segundo.— Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo que en la referida acta se ordenaba, al haber presentado el escrito fuera de plazo y no estar en forma.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas y los documentos que preceptivamente deben acompañarlas y advertir a los que presentan aquellas (incluso en las denominadas de oficio, remitidas por los organismos administrativos laborales), de los defectos u omisiones en que hayan incurrido, para que los subsanen en los plazos legalmente establecidos, y de efectuarse ello, la demanda quedará completa y será admitida, más por el contrario, como en el supuesto que nos ocupa, de no proceder a la subsanación se ordenará el archivo.

Segundo.— Lo expuesto tiene fundamento en los arts. 69, 71, 104, 117.2, 137.1, 139, 148.1, 162.1, 177.3 y concordantes de la LPL.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

Dispongo

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

La Magistrada-Juez.—Secretario Judicial, doña María del Carmen Escudra Bueno

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Guzmán Cañal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial Pedro María González Romo.

567

43,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 623/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Díez Martínez contra la empresa Isidro García González SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del art. 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isidro García González, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 24 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

591

21,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 167/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Díez Castro contra la empresa European Bluechip Publicity SLL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Jorge Díez Castro contra European Bluechip Publicity SLL y David Doñague Iglesias, por un importe de 3.050 euros de principal más 600 euros para costas que se fijan provisionalmente. No ha lugar a los intereses solicitados.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el Art. 592 de la LEC.

Cuarto.— Ha lugar a lo solicitado en el segundo otrosí digo. Librese el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a European Bluechip Publicity SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 25 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

648

32,80 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 386/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Rodríguez Vega contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Grama Artes Gráficas SA, Mutua Gallega, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Que estimando el recurso de aclaración interpuesto declaro que en el fundamento de derecho tercero la cantidad de 33,03 €, se ha de sustituir por 32,53 €; la cantidad de 396,72 €, se ha de sustituir por la de 390,36 €; la cantidad de 165,30 por la de 162,65 €. En el fundamento de derecho quinto la cantidad de 33,03 €, se ha de sustituir por 32,53 €; la cantidad de 396,72 €, se ha de sustituir por la de 390,36 €; la cantidad de 165,30 por la de 162,65 €; la cantidad de 1.791,70 se ha de sustituir por la de 1.789,05 €, y la de 2.188,42 €, por la de 2.179,41 €. En el fundamento de derecho sexto, la cuantía de 2.188,42 €, ha de ser sustituida por la de 2.179,41 €, y el fallo de la sentencia ha de ser del tenor siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Miguel Rodríguez Vega, frente a Grama Artes Gráficas SA, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, y Mutua Gallega, y debo condenar y condeno a la empresa demandada como responsable directo del pago de la cuantía que asciende a 2.179,41 €, debiendo anticipar la Mutua Gallega al trabajador el citado importe, procediendo a descontar de dicha cifra el importe ya abonado a la parte actora de 1.412,40 €, y sin perjuicio todo ello del derecho de repercutir que tiene la Mutua Gallega contra la empresa de la totalidad de la cantidad, y absuelvo a los demandados INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella cabe interponer el mismo recurso establecido en su día para la sentencia aclarada".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grama Artes Gráficas, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 23 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

551

35,20 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 620/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Horacio Voces Díez contra la empresa Reformas San Diego SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 24-1-06 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Horacio Voces Díez frente a la empresa Reformas San Diego SL, sobre reclamación de cantidad, condeno a referida empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 5.621,77 euros, más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo. Y debiendo el trabajador demandante desglosar en fase de ejecución de senten-

cia la cantidad reconocida en concepto de horas extraordinarias de 932,52 euros, a los efectos de determinar la cuantía que corresponde al máximo legal de 80 horas extraordinarias establecido en el artículo 35.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a las que se extiende la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0620 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas San Diego SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 25 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

588

44,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 613/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fernández Delgado contra la empresa Belexplo SL, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Fernández Delgado frente a la empresa Belexplo SL, sobre reclamación de cantidad, condeno a referida mercantil demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 1.147,88 euros, más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando, y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Belexplo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 24 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

658

24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 643/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Freile Nuevo contra la empresa Minas Silván, SL, Mapfre, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Fidel Freile Nuevo frente a la empresa Minas Silván SL, frente a la entidad Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de base reguladora de prestación de incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional, hago los siguientes pronunciamientos:

1) Desestimo la excepción invocada por la Administración de la Seguridad Social de prescripción de la revisión de la base reguladora desde el momento inicial del reconocimiento de la prestación.

2) Declaro que la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional reconocida al actor en grado de total con efectos económicos desde el 5 de mayo de 1989 y en grado de absoluta con efectos económicos desde el 12 de junio de 2002, asciende desde el momento inicial de reconocimiento de la prestación a 10.211,65 euros anuales (850,97 euros mensuales) según los salarios normalizados para la categoría de Ayudante Minero vigentes durante el año 1989.

3) Condeno a las demandadas, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, a estar y pasar por la anterior declaración.

4) Estimo la excepción invocada por la Administración de la Seguridad Social de prescripción de las cantidades resultantes de la rectificación de base reguladora, y declaro prescritas las cantidades reclamadas en concepto de diferencias de pensión que exceden a los cinco años anteriores a la solicitud de 3 de octubre de 2005.

5) Y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, a abonar al demandante las diferencias de la prestación de incapacidad permanente, tanto en grado de total como en grado de absoluta, desde el día 3 de octubre de 2000 (cinco años anteriores a la solicitud), sobre la base reguladora correcta de 850,97 euros mensuales, con las mejoras y revalorizaciones anuales a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0643 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Silván, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 26 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

659

60,00 euros

NÚMERO CUATRO DE BARCELONA

Procedimiento invalidez permanente por enfermedad profesional 420/2004.

Parte actora: Román Bello Tascón.

Parte demandada: Hulleras del Torío SA, Hullera Vasco-Leonesa, INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y TGSS (Tesorería Gral. Seguridad Social).

Secretario Judicial, Jordi Prats Bonet.

EDICTO

Según lo acordado en los autos 420/04, seguidos en este Juzgado a instancia de Román Bello Tascón contra Hulleras del Torío SA, Hullera Vasco-Leonesa, INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y TGSS (Tesorería General Seguridad Social) en relación a invalidez permanente por enfermedad profesional, por el presente se notifica a Hulleras del Torío SA, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 24 de enero de 2006, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto

En Barcelona, a 24 de enero de 2006.

Magistrado: María Teresa Oliete Nicolás.

Parte dispositiva

Se rectifica, en el fallo de la sentencia, la incapacidad permanente total, que se adiciona será cualificada, y el porcentaje a aplicar sobre la base reguladora para obtener derecho a la pensión concedida, que en lugar del 55% será del 75%; manteniendo los restantes pronunciamientos que la sentencia contiene. Sin efectuar pronunciamiento en costas.

Así, por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo, advirtiéndolo a las partes que contra la misma no cabe interponer recurso alguno según el art. 267 L.O.P.J.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, 24 de enero de 2006.— El Secretario Judicial, Jordi Prats Bonet.

544

29,60 euros

Anuncios Particulares

Aquagest

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Astorga informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 3º/2005 habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en los arts. 50 y 55 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Astorga se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las: 9:00 horas del día 30 de enero de 2006.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en la calle Cortes Leonesas, 3 bajo, de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas y los jueves de 16 a 18:30 horas (excepto mes de agosto). Tfno. 987 602 705.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime convenientes en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE
299.137	ADORACIÓN MOGROVEJO PERANDONES	BAÑEZA, 15 1ª	28,68
240.374	AGUSTÍN ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ	SANABRIA, 7 2º	28,43
435.277	ALBERTO GÓMEZ ALONSO	OLIEGOS, 64 2º	28,45
5.310	AMABLE JIMÉNEZ JIMÉNEZ	TRANSCONVENTO, 8	65,60
257.140	AMPARO REBAQUE MARTIN	MATADERO VIEJO, 2 3ª	35,75
298.275	ÁNGEL BLANCO GONZÁLEZ	SAN JAVIER, 12 2ª	49,23
455.496	ÁNGELA FERNÁNDEZ DAVIA	CUESTA, 7 2ºIZ	28,68
327.379	ÁNGELES MARTIN MALDONADO	MADRID-CORUÑA, 153 4ºIZ	31,26
5.314	ANTONIO JIMÉNEZ ROSILLO	TRANSCONVENTO, 1	39,41
274.221	AURELIO GALLEGO RAPOSO	CRTA. LEÓN, 64	35,04
274.900	BENEDICTO NIETO GARCÍA	MADRID-CORUÑA, 392	40,44
431.371	DANIEL SOUSA GASPAR	SOL, 42 3ºC	47,04
426.342	DOMINGO GARCÍA GUTIÉRREZ	CRTA. LEÓN, 64 1ºB	47,04
320.886	DORINDA JIMÉNEZ ROSILLO	ZAPATA, 1 2ºD	34,85
2.452	ELENA BERMÚDEZ JIMÉNEZ	PALOMAR DE LA VIGARDA, 29	35,10
154.815	ERNESTO ÁLVAREZ GARCÍA	QUEIPO DE LLANO, 29	18,38
6.283	ERUNDINA ALONSO ALONSO	AVDA. PONFERRADA, 20 3ª	37,23
7.770	ERUNDINA ALONSO ALONSO	AVDA. MURALLAS, 50	292,10

PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE
446.635	EVARISTO CALLEJO SAN MARTÍN	SAN MIGUEL, 2 4ºIZ	29,20
265.444	FITOSANITARIOS GASPAR, S.L.	SANTOCILDES, 12	35,72
5.184	GREGORIA RUBIO NISTAL	BAJADA DEL POSTIGO, 4 1º	456,06
114.233	GREGORIO PERNIA ALONSO	PONFERRADA, 73	171,02
7.404	ISASI CADIerno ALONSO	HÚSAR TIBURCIO, 20	35,88
2.860	ISMAEL VILLAFANE PÉREZ	CUEVAS, 1 2ºD	31,77
278.820	JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ BERMÚDEZ	FONTANA, 1 1ºC	33,82
7.755	JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ	HÚSAR TIBURCIO, 18 2ºB	48,14
6.031	JOSÉ LUIS CORONA BUENO	DOCTORAL, 3 3ºD	40,50
186.899	JOSÉ LUIS PÉREZ JIMÉNEZ	ZAPATA, 20	134,20
4.722	JOSÉ MARÍA GEJO RODRÍGUEZ	CABILDO, 16 1º	28,43
1.949	JOSÉ RAPELA VARELA	PONFERRADA, 82 BAJO	992,90
4.958	LORENZO MACHADO FERNÁNDEZ	MOLINOS S/N	12,34
508	LUCIANO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	JOSÉ MARÍA GOY, 7	88,32
7.665	LUIS ALONSO DE LUIS	SOL, 42 2º	34,34
381.358	MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	OTERUELO, 1 2ºIZ	31,77
48.249	MARIA ANJOS	OESTE	34,61
321.718	NURIA COVIELLA CALLEJO	LEÓN, 4 1ºE	42,68
5.959	RAFAEL GARCÍA JIMÉNEZ	ZAPATA, 58	109,26
8.215	RUFINA FERNÁNDEZ CARBAJO	OBISPO ALCOLEA, 4 2ºIZ	36,13
327.507	SANTIAGO MARTÍNEZ ALONSO	CRUZ, 6	28,43
212.648	SARAI JIMÉNEZ JIMÉNEZ	CEPEDA, 29 2º	35,10
227.642	SUSANA FUENTES QUINTIÁN	LEÓN, 40 1ºD	49,23
249.793	VEGA ARES, C.B.	POSTAS, 9	494,78
6.738	YOLANDA DELGADO MÉNDEZ	PANDORADO, 41 1ª	35,88

Astorga, 17 de enero de 2006.–La Jefe de Distribución, Silvia Álvarez Pérez.
410 51,20 euros

De acuerdo a lo estipulado en el art. 23.b) de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por el Suministro de Agua Potable y Servicios Complementarios del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, y que dice “Se suspenderán los contratos de agua: b) Por disposición del Ayuntamiento, ... falta de pago de la cuota trimestral”.

SE COMUNICA:

Que se procederá al CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA a partir del día mencionado en el anexo I, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Que si se llegase a producir el corte se deberá abonar el importe de la tarifa de alta correspondiente.

El corte de suministro, no implica que esta empresa no realice los tramites judiciales oportunos para el cobro de la deuda notificada.

Si para proceder al corte de suministro these necesaria solicitar una autorización judicial, los gastos de procurador y abogado serán por cuenta del abonado.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en Av. Virgen de los Imposibles, 20, de Villacedré (martes y jueves de 12 a 13:30), o en el Tfno. 987.602.705.

ANEXO-I

PÓLIZA	NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN	Nº RBOS.	IMPORTE	FECHA DE CORTE
120	CAMPO MEDINA, DELFIN DEL	16500095X	CERVANTES 8	12	190,30	15/02/2006
149	COCINAS LEON, S.L	824412652	CM.VILECHA_(R) SN	14	67,96	15/02/2006
309	FERNANDEZ PRIETO, MARIA VICTORIA	10073923S	NUEVA (R) 3	10	122,05	15/02/2005
426	GRUPO, LEON	B2422048S	SAN NICOLAS 5	15	71,20	15/02/2005
468	LARRAURI MIGUEL, FCO JAVIER	09758585P	UR.LAS ACEDERAS 50	14	125,48	15/02/2006
471	LERA GARCIA, ESTHER	097559490	AV.LA UNION 20	6	70,41	15/02/2005
487	LOPEZ RAMOS, ANIBAL (NIEVES	09732041M	AV.REINO DE LEON 28	15	1.413,90	15/02/2006
499	MAGALEONIS, L.	824085730	SAN ZACARIAS 20	15	73,48	15/02/2006
544	MATEO SOTO, M' AZUCENA	09414814V	REALJV) 55 2º-O	15	83,94	15/02/2006
581	NICOLAS VILLANUEVA, AUREUO	09467499D	CM.ANTIMIO (Q)SN	1	112,70	15/02/2006
715	SEGURIDAD Y AUTO. LOYOLA S.L.	F2430072S	SAN ANTONIO 2 BAJO	15	60,67	15/02/2006
751	VALBUENA GOMEZ, JOSE LUIS	09501462R	CR.LA BAÑEZA 30	1	22,75	15/02/2006
769	VILLACRASA MORON, R SALVADOR	40830292W	UR.LAS ACEDERAS 27	1	67,68	15/02/2006
835	VILLAGRA GOMEZ, JOSE LUIS	09675641R	DEL MEDIO 29	2	72,83	&5/02/2006
856	VALBUENA SANTAMARIA, JOSE L.		EL ROSAL 5	8	205,75	15/02/2006
963	JIMENEZ JIMENEZ, AMERICA	71554673V	REAL(V) 46 2º-D	9	101,59	15/02/2006
1084	OTERO FERNANDEZ, JOSE	09486682X	AV.CONSTITUCION 67	5	173,76	15/02/2006
1095	MARNE CABEZAS, MIGUEL ANGEL	09664203V	LA ROTELA 8	5	173,10	15/02/2006
1106	GONZALEZ CUENCA, JOSE ANGEL	09669754W	SAN GUILLERMO 43	4	61,10	15/02/2006